

2008-01199

EXECUTIVO

Remate Huel.
25 Mayo/15
10:30 am

DTE: BANCO DE C

Remate
18/Marzo/2021
2:00 pm.
Vehículo

Prequinto
a Villa

DDO: CLAUDIA CECILIA PEÑA
MOYANO



2

24cm

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares.

1 El embargo y posterior secuestro del vehiculo prendado y de propiedad del demandado **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** se distingue con las siguientes características:

MARCA	CHEVROLET	CLASE	AUTOMQVIL
MODELO	2.000	PLACA	BLA 686
COLOR	ROJO	SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la secretaria de transito y transporte de esta ciudad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

2. El embargo y retención preventiva de los salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos que devengue la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** como empleado de **EXPERTOS PERSONAL TEMPORAL LTDA** ubicada en la Calle 67 No 7 - 35 Torre A Piso 2 de esta ciudad.

Sírvase señor Juez, ordenar se libre un oficio dirigido al pagador de la citada entidad, a fin de comunicarle la medida de embargo

3. El embargo y retención preventiva de todas las sumas de dinero que el demandado **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 49.773.723, que posea en cuenta corrientes o de ahorros en los siguientes bancos.

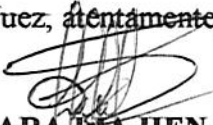
BANCO DE BOGOTA
BANCOLOMBIA
BANCAFE
BANCO DAVIVIENDA.
BANCO AGRARIO
BANCO DE OCCIDENTE
CITIBANK COLOMBIA S.A.
BANCO CAJA SOCIAL BCSC
BANCO COLPATRIA

BANCO GANADERO BBVA
BANCO POPULAR
DE CREDITO
AV VILLAS
BANCO SANTANDER
COLMENA
ABN AMRO
BANISTMO
BANCO SUDAMERIS

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido al gerente de los citados bancos, comunicándole la medida cautelar decretada e insertar en el mismo el número de cédula del demandado.

Las anteriores medidas afectan el patrimonio del demandado, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P.No 80.449 del C. S. J.

RADICADO
CLASE
EJECUTANTE
EJECUTADO
ASUNTO

110014003524200801199-00
EJECUTIVO MIXTO
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
TRÁMITE

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil nueve (2009)

Previamente a decretar las cautelares solicitadas, la parte ejecutante preste caución por valor de \$2.100.000 pesos m/cte, de conformidad con lo previsto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez Adjunto,

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°**
83 en el Hoy, 13 AGO 2009.

GERMÁN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario



SEGUROS ALFA S.A.

NIT: 860031979-8

CARRERA 13 # 27-47 P-22 Y 23

BOGOTÁ D. C.

POLIZA JUDICIAL

CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044	JUDICIAL
TIPO	DIRECTO	
POLIZA	JUD 02 0026977 00	CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION	CIUDAD/DPTO
SUCURSAL SAN DIEGO	Carrera 13 No. 27-47 PISO 22	BOGOTÁ D.C.
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA
EXPED. 2009/08/25	DESDE	2009/08/25
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HASTA
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27-47 PISO 8	TEL. 2972000
AFIANZADO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CIUDAD BOGOTÁ D.C.
ASEGURADO/BENEFICIARIO		NIT/C.C. 890300279
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO		NIT/C.C. 49773723
APODERADO	BARBARA LIA HENAO TORRES C.C. 20927165	
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
SUMA ASEGURADA TOTAL	\$2.100.000,00	
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA
\$0,00	\$0,00	\$48.300,00
TIPO # PART. ALFA	CIA. LIDER	COD.
		POLIZA LIDER
		CERTIF. LIDER
CL. INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE
		IPART
		%COMIS
		VALOR
		\$0,00
		TOTAL A PAGAR
		\$58.696,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTION DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

RADICADO 2099 1199

7220030170

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICION DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. CRA. 13 NO. 27 47, PISO 22. COMM: 3444720 EXT. 1203 - 1204. FAX: 3446770. E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE
RÉGIMEN COMÚN

RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3.93

FIRMA AUTORIZADA

Org200908250000

ASEGURADO

TOMADOR

00469 709-AUG-31 16:31

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
JUZ 24 CIVIL MPAL

Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
RADICACIÓN: 2008 - 1199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar la Póliza Judicial expedida por Seguros Alfa S.A., por valor de \$ 2.100.000,00 pesos, dando así cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvanía
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

31 AGO 2009
31 AGO 2009

ELABORO: MGM

1947-1948-1949

RADICADO
CLASE
EJECUTANTE
EJECUTADO
ASUNTO
110014003524200801199-00
EJECUTIVO MIXTO
BANCO DE OCCIDENTE
CLAUDIA CECILIA PENA
TRÁMITE

República de Colombia
Poder Judicial



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil nueve (2009)
Por ser procedente la solicitud que antecede conforme lo
dispuesto por el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el
Juzgado,

DECRETA

1.- El embargo del vehículo automotor de placas BLA 686
propiedad del ejecutado. Inscríbanse la medida en la SECRETARIA DE
MOVILIDAD correspondiente. Por secretaría ofíciase.

2.- El embargo y retención de la quinta parte que exceda
el salario mínimo legal vigente, comisiones, bonificaciones, que
devenque la ejecutada como persona vinculada a EXPERTOS PERSONAL
TEMPORAL LTDA. Por secretaría ofíciase al PAGADOR informando la
medida.

3.- El embargo y retención de los dineros, derechos y
demás productos de captación que se encuentren depositados o se
llegaren a depositar en cuentas corrientes y de ahorros, certificados de
depósito a término, o cualquier producto bancario de propiedad de la
parte ejecutada, en las diferentes entidades financieras. Por secretaría
ofíciase en forma circular.

Limitense las anteriores medidas en la suma de
\$21.000.000,00.

NOTIFÍQUESE

El Juez Adjunto,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por ESTADO N°
en el Hoy, 20 NOV 2009.
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT

NO. 100

THE EFFECT OF TEMPERATURE ON THE RATE OF REACTION OF HYDROGEN PEROXIDE WITH FERROUS SULFATE

BY J. H. KILPATRICK AND J. W. COLEMAN

RECEIVED JANUARY 15, 1934

CHICAGO, ILLINOIS

1934

IN THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT



NO. 100

CHICAGO, ILLINOIS

1934



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33 PISO 8º BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2009.

Oficio N° 2496

Señores
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad.

REF- EJECUTIVO N° 2008-1199 de BANCO DE OCCIDENTE
demandado CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.

Comunico a usted, que este Despacho Judicial por auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil nueve (2009), proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el embargo del vehículo de placas **BLA-686**, denunciado como propiedad del ejecutado.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad en los términos del Artículo 681 ibidem, registrando la medida y acusar recibo del presente oficio.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Atentamente,

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario.



Recibí
German Galeano
C-53840702
2-09



Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2009

Oficio No 2497

Señor Pagador
EXPECTORS PERSONAL TEMPORAL LTDA.
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO No 2008-01199 de BANCO DE OCCIDENTE
demandados CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO C.C. 49773.723.

Comunico a usted que este Despacho Judicial, por auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil nueve (2009), decreto el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal, comisiones, bonificaciones que devenguen los demandados, como empleados de esa entidad. Limitando la medida a la suma de veintitún millones de pesos mil pesos (\$ 21'000.000).

En consecuencia sirvase proceder de conformidad, reteniendo los dineros en mención Dineros que deberá poner a disposición de Este despacho Judicial, a través del Banco Agrario de Colombia Sección depósitos Judiciales **código del Juzgado 110012041024** y para el proceso de en mención

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Atentamente,

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario.



Recibí
Germa Galeano
3.890.702
2009

100



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33 PISO 8° DE BOGOTÁ D.C.

8

Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2009.

Oficio Circular N° 2498

Señor Gerente

Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO N° 2008-01199 de BANCO DE OCCIDENTE
demandados CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO C.C. 49.773.723

Comunico a usted, que este Despacho Judicial por auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil nueve (2009), decreto el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga el ejecutado, en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTs y demás que puedan ser sujetas de embargo. Limitando la medida a la suma de veintinueve millones de pesos (\$ 21'000.000).

Dineros que deberá poner a disposición de Este despacho Judicial, a través del Banco Agrario de Colombia Sección depósitos Judiciales código del Juzgado 110012041024 y para el proceso de en mención

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Secretario

GERMÁN ANTONIO GALEANO SALCEDO



Recibido
Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
03890702
7-12-09



Secretaría de Movilidad

Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6383555

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2009

Señores

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

CRA.10 N° 14-33 P.8

BOGOTÁ

Acor(a) GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO, secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 2008-1199

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: CLAUDIA CECILIA PENA MOYANO

Oficio:

2496 del 26 de noviembre del 2009 radicado el 14 de diciembre del 2009.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BLA686, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: CLAUDIA CECILIA PENA MOYANO desde 16/07/2007 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

RUBEN ATEHORTUA BENJUMEA

Funcionario SIM

2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

CS2898541

Avenida 48 No. 63C-73 · Conmutador: 364 9400 · Fax: 364 9470 · Bogotá, D.C. - Colombia

COPIA

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300. El original se encuentra en el archivo de la Comunalidad 304 300.

COMUNIDAD
304 300



Bogotá D. C. Diciembre 18 de 2009

Señor(a)
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 8
Bogotá

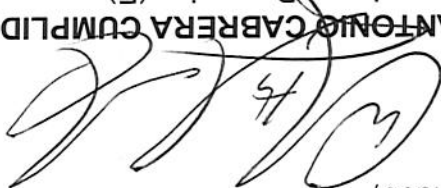
En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) EJECUTIVO 208-01199** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni C.D.T.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS :

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
 - 2- EL NUMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
 - 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
 - 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
 - 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.
- En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,


Wajith Antonio Cabrera Cumpido
Asesor Operaciones Bancarias (E)

CD

21 ENE 2010
en la fecha se
agrega a los
autos y en consecuencia
de las partes
@huf.



RESPUESTA A EMBARGOS, DESEMBARGOS Y REQUERIMIENTOS

Consecutivo: 38399

Ref.: EMBARGO
Oficio No. 2498
Fecha: 26-Nov-09
Expediente No. 2008 01199

Bogotá, 24 de diciembre de 2009

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N 14-33 PISO 8 - BOGOTÁ
Señor (a)
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
SECRETARIO(A)
De: BANCO DE OCCIDENTE
Contra: CLAUDIA CECILIA PENNA MOYANO

Apreciados señores:

Nos permitimos informarle que de la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) relacionada (s) en su oficio, la (s) única(s) que presenta (n) vínculo (s) con esta entidad por los conceptos solicitados, de acuerdo a consulta realizada en nuestra base de datos de personas el día 18 de Diciembre 2009 son (los) relacionados a continuación (s):

NOMBRE DEL CLIENTE
CLAUDIA CECILIA PENNA MOYANO
OFICINAS
COUNTRY

La respuesta sobre el (los) cliente (s) será (n) generada (s) directamente por la (s) oficina (s) correspondiente (s), la (s) cual (es) relacionamos anteriormente.
Las demás personas no presentan ningún tipo de vínculo en la actualidad con nuestra entidad.

❖ El BBVA Colombia absorbió por fusión al Banco Nacional del Comercio y Banco Granahorrar (Enviar un solo oficio a nombre de BBVA Colombia).

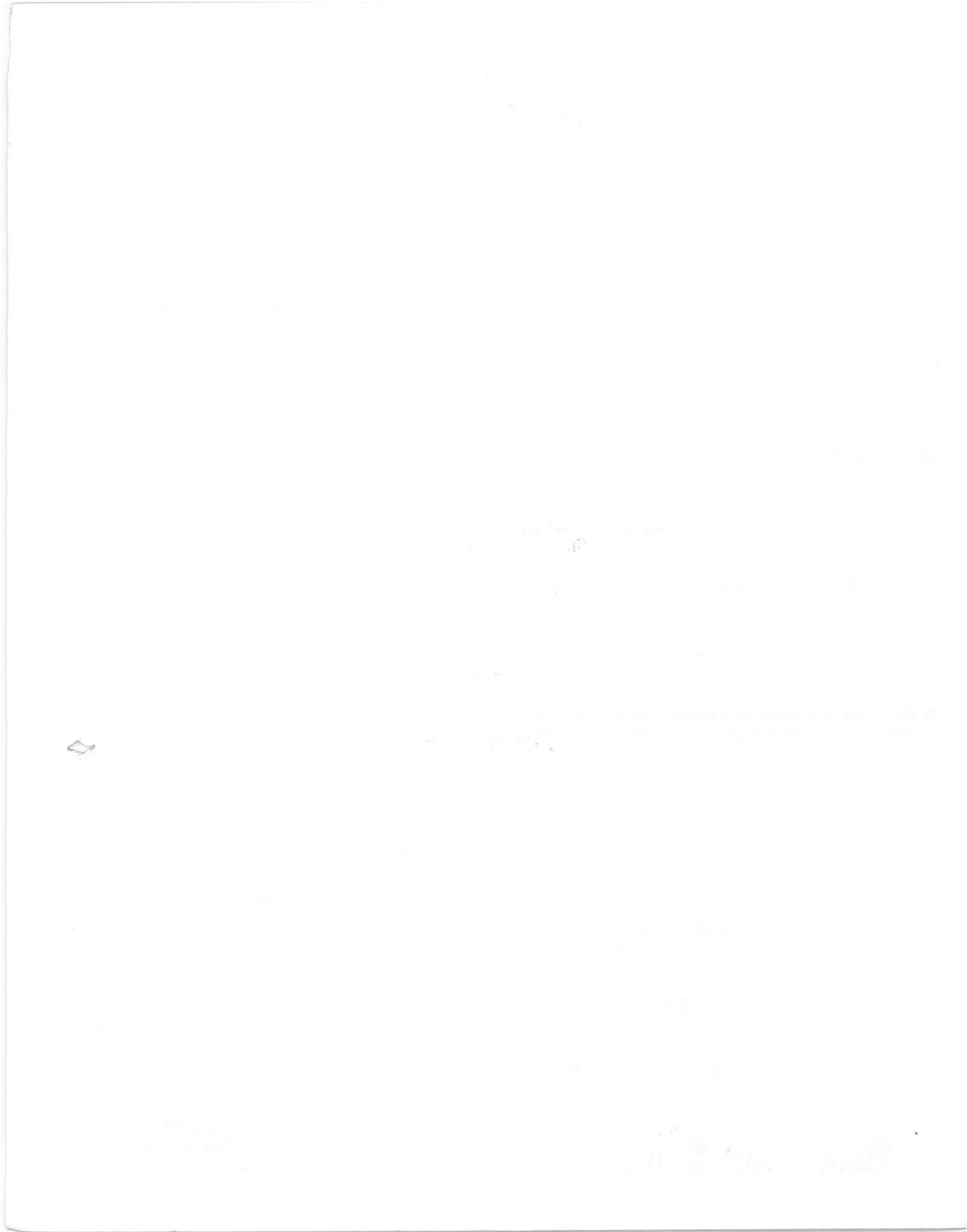
Cordial Saludo,

LEONARDO LOPEZ JIMENEZ

Jefe Operaciones Masivas - Gestión Documental – Embargos

cram

CARRERA 9ª . No.72-21 Piso 5 DE BOGOTÁ - COLOMBIA TEL. : (571)-3471600 EXT.1787 y 2297 FAX (571)-3 43 83 37



Bogotá D.C. 18/12/2009

U.C.P. 101/ 7681-2009

RECIBIDO: 17/12/2009

Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

ATT: Señor (a): GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

SECRETARIO

CARRERA 10 No 14-33 PISO 8

BOGOTÁ

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2498/EJEC No 2008-01199 FECHA: 26/11/2009

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 17/12/2009 1:07:00 PM(los) señor (es):

CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO; NIT 0 C.C. No. 49773723

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
LPG.
TABLA No. GNB. No. 241

CARRERA 8 No. 15 42, PISO 2 - Bogotá, D.C.
COMPUTADOR 3 38 72 00, FAX 3 46 71 27 EXT. 3968



Ciudad

No radicado:	2008-01199
Asunto:	Embargo
Oficio:	1555
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	CLAUDIA CECILIA PEÑA MONCAYO

Coordinaadora Administrativa de P

Expertos Personal Temporal Ltda. Nit: 860.528.020-5 ~ Expertos Servicios Especializados Ltda. Nit.: 800.122.494-0

[illegible]

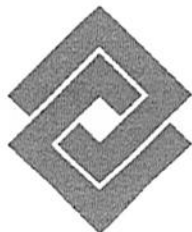


VYR,,014251-09
viernes, 18 de diciembre de 2009

Banco de Occidente

Credencial

Trabaja para usted.



Señor(a)
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 30 PISO 8
BOGOTA

Asunto : Proceso No 2008-01199 de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
contra **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

En atención a su oficio **No 2498**, del pasado **26 de Noviembre de 2009** y recibido por nuestra entidad el día **16 de Diciembre de 2009**, nos permitimos informarle que la(s) persona(s) y/o firma(s) demandadas relacionadas en su solicitud, no se encuentran vinculadas en nuestra entidad a través de cuentas corrientes y/o ahorros ni CDTs. a nivel nacional.

Cordial saludo,

HENRY CHOCONTA MARTINEZ
OFICIAL VALORES Y RECAUDOS
REGION BOGOTA

SIHOMARA BELTRAN

JUN 24 CIVIL MPAL

06228 18-FEB-2 10:42

14

S. No 71

THE
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK
ALBANY

IN SENATE
JANUARY 10, 1906

REPORT
OF THE
COMMISSIONER OF
THE LAND OFFICE

ALBANY
1906

Computador 338 6300
NIT: 860.034.594-1

Banco Colpatría - Red Multibanca Colpatría S.A.
Carrera 7 No. 24-89
Santafé de Bogotá, D.C.

FIRMA AUTORIZADA
Gimble Belfor
Banco Colpatría S.A.

Cordialmente,

Quedamos atentos a sus instrucciones.

No posee Producto Embargables

CLAUDIA CECILIA PE#A MOYANO
NOMBRE
C.C : 49.773.723
IDENTIFICACION

En atención a su oficio citado en la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que las siguientes personas poseen vínculos financieros a través de los siguientes productos:

Respetados Señores:

REF : OFICIO 2498 DEL 261109
REF. PROCESO EJECUTIVO
RAD:2008-01199
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA CLAUDIA CECILIA PE#A MOYANO
C.C/NIT 49.773.723

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
Atn. GERMAN ANTONIO GALBANO SALCEDO
CRA 10 # 14 33 PISO 8
BOGOTÁ D.E.

Bogotá, Diciembre 18 de 2009
SERIP-3130-09

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

0000 10-11-09 0002

0002 24-11-09 0001

15

5 Noti

Bogotá D.C., 18 de Diciembre de 2009

014555

Doctor (a)
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Bogotá D.C.

ASUNTO: EMBARGO Oficio Circular No.2498 Ref.: Ejecutivo No. 2008-01199

Respetado (a) doctor (a):

En atención al (los) oficio (s) citado (s); de manera atenta nos permitimos informarle que una vez verificada la Base de Datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT, teniendo en cuenta el (los) número (s) de identificación indicado (s) en su (s) solicitud (es), la (s) persona (s) y/o entidad(es) relacionada (s), no presenta (n) vínculos con esta entidad, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento para los productos antes mencionados.

Con el propósito de cumplir oportunamente con el proceso de embargo o desembargo, agradecemos incluir siempre el dígito de verificación del número de identificación de las personas jurídicas; en caso que esa entidad incluya el dígito de verificación, favor omitir este mensaje.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

JOSÉ G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior
María Elvira.

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

Medellin, 21 de diciembre de 2009

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carretera 10a No 14-33 P. 8
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario
Bogota D.C.

Ref. Numero de 2498 RAD. 2008-01199
Demandante BANCO DE OCCIDENTE

Respetados señores:

En respuesta al oficio en referencia,
26 de Noviembre de 2009 le informamos que en esta entidad Bancaria, NO poseen cuenta (s) el (los) siguiente (s) cliente(s)

Nombre		Documento Identidad
CLAUDIA CECILIA PENA MOYANO		49.773.723

Cualquier aclaración, con gusto la atenderemos.

Gloria Cecilia Bedoya Pérez
Gloria Cecilia Bedoya Pérez
Jefe de Centro

Yined Elizabeth Arango
Yined Elizabeth Arango
Auxiliar Departamento II
Requerimientos Legales

Le recordamos que sus Requerimientos originales, deben ser entregados en cualquiera de las oficinas de la red de Sucursales del Banco. Con esto usted tendrá un sello de recibido y la garantía de que rápidamente iniciaremos la atención del oficio. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.
Gerencia de Requerimientos De Clientes
Cra. 51 #49-59 Piso 2 Sede alterna2 Teléfonos: 514 72 29 y 514 72 30 Medellín

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000
FAX 773-936-5001
WWW.CHICAGO.EDU

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000
FAX 773-936-5001
WWW.CHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000
FAX 773-936-5001
WWW.CHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000
FAX 773-936-5001
WWW.CHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000
FAX 773-936-5001
WWW.CHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000
FAX 773-936-5001
WWW.CHICAGO.EDU



19

Figure 1 consists of three schematic diagrams labeled (a), (b), and (c). Each diagram shows a subject (represented by a stick figure) standing at a starting point (S) and looking towards a target (T). The distance between S and T is indicated by a double-headed arrow. In (a), the distance is 100 cm. In (b), the distance is 25 cm. In (c), the distance is 50 cm. The diagrams illustrate the three experimental conditions: baseline (100 cm), 25% (25 cm), and 50% (50 cm).

COLMENA
BCSC

BANCO CAJA SOCIAL

BCSC



DAVIVIENDA

DST-DPT 42545.E

18

Bogotá, D.C., diciembre 30 de 2009

5467861

Señor
Secretario
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 08
Bogotá

Asunto: Ejecutivo Rad 2008-01199 de Banco de Occidente
Oficio : 2498

Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en nuestra condición de Banco absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé, con ocasión de la fusión perfeccionada mediante la Escritura Publica 7019 del 29 de agosto de 2007, de la notaria 71 de Bogotá, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, nos permitimos informarle que Claudia Cecilia Peña Moyano con número de cédula No. 49773723, registra vínculos con el Banco mediante una cuenta de ahorros, la cual presenta saldo inferior al limite de inembargabilidad, por lo tanto no se procedió de conformidad.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

JESUS ALBERTO HURTADO LLANO
Profesional III Departamento Procesos Masivos

F. AVILA/8107

CONSTITUTION

OF THE

STATE OF

THE PEOPLE of the State of New York, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the Constitution of the State of New York, as amended to the 1st of January, 1901.

Witness my hand and seal of office, at Albany, this 1st day of January, 1901.

JOHN W. ALBANY, Governor of the State of New York.

9 GOB/EMB - 7089 008 196
Bogotá, D.C.

26 ENE. 2010

Señor(es)
024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Cra. 10 14-33 P. 8
Ciudad

Asunto: Oficio No.2498 de fecha 26/11/2009. RAD. 2008-01199. PROCESO EJECUTIVO.
DDANTE : BANCO DE OCCIDENTE. DDADO : CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

Respetados señores:

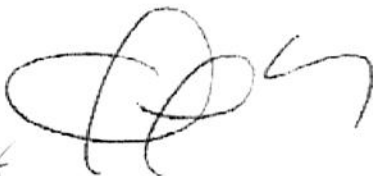
En atención al contenido del oficio citado en el asunto, de manera atenta nos permitimos informar que:

✓ En consideración al estado que evidencian el(los) producto(s) relacionado(s) a continuación, respetuosamente manifestamos que no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida cautelar decretada por ese despacho.

IDENTI.	No. CUENTA	ESTADO	NOMBRE
49773723	24020805089	INACTIVA	CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
49773723	24512921738	CANCELADA	CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

Cualquier información adicional, la suministraremos con gusto.

Cordial Saludo,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos
y Procesamiento de Información de Clientes

320

1 2 3

My dear Mr. [Name] I have just received your letter of the 10th inst.



and am very glad to hear that you are well and happy.

I am sure that you will find the enclosed letter of interest.

I am, dear Mr. [Name], very respectfully,
Your obedient servant,
[Signature]

P.S. I have also enclosed a small note from [Name].

I am, dear Mr. [Name], very respectfully,
Your obedient servant,
[Signature]

P.S. I have also enclosed a small note from [Name].

I am, dear Mr. [Name], very respectfully,
Your obedient servant,
[Signature]

P.S. I have also enclosed a small note from [Name].

I am, dear Mr. [Name], very respectfully,
Your obedient servant,
[Signature]

P.S. I have also enclosed a small note from [Name].

I am, dear Mr. [Name], very respectfully,
Your obedient servant,
[Signature]

P.S. I have also enclosed a small note from [Name].

7 GOB/EMB - 7089

Bogotá, D.C.

008195

26 ENE. 2010

Señor(es)

024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Cra. 10 14-33 P. 8

Ciudad

Asunto: Oficio No.2498 de fecha 26/11/2009. RAD. 2008-01199. PROCESO EJECUTIVO.
DDANTE : BANCO DE OCCIDENTE. DDADO : CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

Respetados señores:

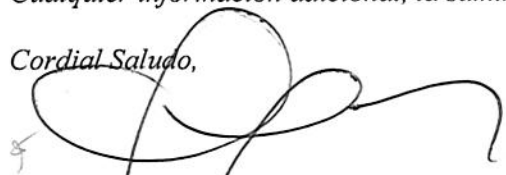
En atención al contenido del oficio citado en el asunto, de manera atenta nos permitimos informar que:

✓ En consideración a que el monto depositado en esta Entidad para los productos que se relaciona(n) a continuación, está dentro del límite del beneficio de Inembargabilidad establecido por la ley, le informamos que no hay lugar a proceder de acuerdo con su solicitud, en cuanto a la consignación de la suma embargada en la cuenta de Depósitos Judiciales:

IDENTIFICACIÓN	No. CUENTA	NOMBRE
49773723	24522572450	CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

Cualquier información adicional, la suministraremos con gusto.

Cordial Saludo,


ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos
y Procesamiento de Información de Clientes

Helm.

088.23968

Bogotá D.C, 22 de Diciembre de 2009

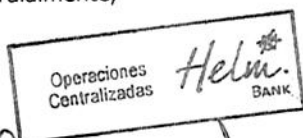
Señores:
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
KR 10 # 14-33 Piso 8
Bogotá

REF OFICIO N° 2498, RAD 2008-01199 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE VS CLAUDIA
CECILIA PEÑA MOYANO

Apreciados señores,

Por medio del presente, informamos que la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionadas en su oficio, no mantiene(n) vinculo comercial o financiero con el Banco de Crédito, y por lo tanto no se realizaron depósitos judiciales.

Cordialmente,




YENNY GAITAN
Coordinador Operaciones Centralizadas
F.R.

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M Contrato 071/2007



Derechos			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Derecho RUNT	1	1.400
2	Derecho certificado tradición	1	16.500
Nro de liquidacion RUNT 600000000003220926 Trámite(s): Certificado de tradición			
Total			17.900

Fecha: 12/10/2010 Hora: 15:57 Nro. 03326762508
Tipo: Carro Part Identificador: BLA686
Cédula: FUN:

Descripción	
PITS: San Diego	Forma de pago: Efectivo
Valor a pagar DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS	
Detalle Retención en la Fuente	
ID:	Nombre:
Nro.	Tipo
Avalúo	Base%
Rte	Fte%
Valor	
Total Retención	
Firma y sello	

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



Certificado de tradición

Página 1 de 1

Nro. CT300156237

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 16/07/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO con cédula ciudadanía nro. C49773723, domiciliado(a) en: CRA 112 BIS # 81-20 teléfono 4812236 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BLA686	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2000
Color:	ROJO FERRARI CLARO	Servicio:	Particular
Carrocería:	COUPE	Motor:	NG0000595
Serie:	SC08J9YEH10791	Línea:	CORSA L
Chasis:	SC08J9YEH10791	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08014010937156 del 27/08/1999, Bogotá

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 2496 del 26-11-2009, Radicado en SDM el 14-12-2009 Nro de expediente 2008-1199, Proferido de JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL CRA.10 N° 14-33 P.8 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE en contra de CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Historial de propietarios: hasta 20/11/2000 HENRY CESPEDES ROJAS, C19372335; hasta 16/07/2007 MADIAUTOS LTDA, N8000847285; hasta 16/07/2007 SOCIEDAD ARROCERA LTDA, N8002517124; CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, C49773723.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de octubre de 2010 a las 16:56:21
A solicitud de: JOSE ALFONSO CASTIBLANCO ALBARRACIN con C.C. C1019018929 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

Small handwritten mark or signature on the left margin.



Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S.
D.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
RADICACIÓN No. 2008 - 01199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar certificado de libertad y tradición del vehículo de placas BLA686 en el que se observa que se registro el embargo decretado por su Señoría.

En virtud de lo anterior comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar la CAPTURA del vehículo que se describe a continuación.

MARCA	CHEVROLET	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2.000	PLACA	BLA686
COLOR	ROJO FERRARI CLARO	SERVICIO	PARTICULAR

A fin de que se realice la captura del mencionado vehículo, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva librar un oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL Sección Automotores.

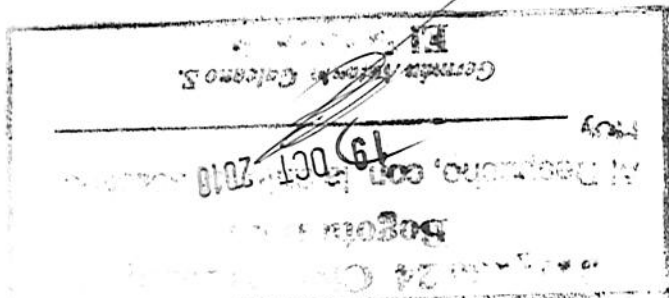
Igualmente me permito allegar recibo por valor de \$17.900.00 pesos, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de esta ciudad, por la solicitud del certificado que se acompaña.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

14663 18-OCT-16 9:47

JUZ 24 CIVIL MPAL



14663

24

U

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Veinticuatro Civil Municipal
Bogotá, D. C. Veinticinco (25) de octubre del dos mil diez (2010)

Ref.2008- 1199

Registrado en debida forma el embargo del vehículo de placas BLA-686 de propiedad del ejecutado, se ordena su APREHENSION.

Para tal fin librese el oficio correspondiente a la oficina de la Policía Nacional Departamento de Automotores de la zona respectiva, comunicándoles la anterior decisión.

NOTIFIQUESE
HC

HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO
Juez
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO N° 116
16 NOV 2010
Secretario

11

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33 PISO 8º BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 25 de enero de 2011.

Oficio N° 0095

Señor Jefe
POLICIA NACIONAL
SIJIN AUTOMOTORES
Ciudad.

REF- EJECUTIVO N° 2008-1199 de BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.

Comunico a usted, que este Despacho Judicial por auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diez (2010), proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la aprehensión del vehículo de placas **BLA-686**, denunciado como de propiedad del ejecutado.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, aprehendiendo el vehículo en mención y dejarlo a disposición de este Despacho, para el presente proceso, en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Atentamente,

GERMÁN ANTONIO GALEANO SALCEDO

Secretario.



Recibí

Bladimir Vanegas

1049614327



Juzgado Veinticuatro Civil Municipal

Bogotá, D. C. veintitrés (23) de agosto de dos mil once (2011).

Ref.: 2008-1199-00

Por ser procedente lo solicitado por la abogada de la parte actora el juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1677593 denunciado como de propiedad de la demandada. -Oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Notifíquese,
El Juez,

HUGO CARMELLO ORTIZ CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
EN EL ESTADO N°
HOY
16 SET. 2011
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33 PISO 8º BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 24 de octubre de 2011.

Oficio N° 3358

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF- EJECUTIVO N° 2008-1199 de BANCO DE OCCIDENTE.
Contra CLAUDIA CECILIA PENÑA MOYANO.

Comunico a usted, que este Despacho Judicial por auto de fecha
veintitres (23) de agosto de dos mil once (2011), decreto el
embargo del (los) inmueble (s) o cuota parte de propiedad de la
parte demandada, el (los) cual (es) se identifican con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50C-1677593.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad Artículo 681-1
del Código de Procedimiento Civil, registrando la medida y acusar
recibo del presente oficio.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Atentamente,



Secretario.

GERMÁN ANTONIO GALEANO SALCEDO

05/00/2011

América

001621266 77

América

POLICIA NACIONAL



Juzgado

21442 11-NOV-29 11:13

JUZ 24 CIVIL MPAL

BOGOTÁ, D.C. 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

SEÑOR JUEZ:

VEINTICUARTO (24) CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 # 14-33 Piso 8

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO 2008-1199

DEMANDANTE : BANCO DE COLOMBIA

DEMANDADO : CLAUDIA CECILIA PEÑA NOYAND

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho

PLACA.....BLA 686	MARKA.....CHEVROLET
LINIA.....CORSA	MODELO.....2000
CLASE.....AUTOMOVIL	COLOR(ES).....ROJO FERRARI CLARO
TIPO.....COUPE	SERVICIO.....PARTICULAR
NO. PUERTAS.....03	
Nº DE MOTOR.....N40000595	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO.....
Nº DE MOTOR.....N40000595	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO.....

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 25 de NOVIEMBRE DE 2011 a las 15:2 horas en esta ciudad, en la dirección CLA 68 X 90 VIA PUBLICA. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor _____, domiciliado en la _____, según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFÓNICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posterior a la inmovilización, se trasladó al parqueadero por embargos de razón social "LOS FERRARI S.A.S.", donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Registro Mercantil: # 01567855

Nit: 900378059-1

Dirección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 No 53 - 10 • Puente Aranda

Tels.: 2806340, 3107630750, 3118865095

Administrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

ANEXOS

01 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 1133

Firma Policía:

Placa:

063304

Firma Policia:

Placa:

093304

01 - FOTOCOPIA INVENTARIO PATROQUERO DE LOS FERRARI S.A.S. # 1122
ANEXOS

Administrador: MIGUEL ARCEMEGA ECHAVEZ

Tel: 3200340, 3107030720, 3113882082

Direccion: CARRERA 8 No. 5-33 No Calle 18 No. 23 - 10 • Puente Aranda

Mi: 3200378028-1

Registro Mercantil: # 01557822

S.A.S. donde queda a su disposicion señor juez para lo pertinente.

Posterior a la inmovilizacion, se traslado al patroquero por empujones de razon social "LOS FERRARI

TELEFONICO DONDE SE PUEDA CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

AL OFICIAL FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NOMBRE

de profesion _____, segun su version.

de ciudadania _____, domiciliado en la _____

estaba a cargo el señor _____, identificado con la ced _____

por en esta ciudad, en la direccion C/ 8 X 20 V/ 100000. Al momento de la inmovilizacion

El vehiculo relacionado anteriormente, fue capturado el dia 22 de noviembre de 2011 a las 12:5

NO. PUERTAS	03
SERVICIO	PATROQUERO
TIPO	COPE
COLORES	ROJO FERRARI CLARO
CLASE	VEHICULO
MODELO	2000
LINEA	COPE
MARCA	CHEVROLET
PLACA	888 888

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

PROTECTOR

Nº DE MOTOR 3181

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

PROTECTOR

Nº DE MOTOR

el asunto de la referencia.

Un saludo cordial, a continuacion relaciono las caracteristicas del vehiculo solicitado por su despacho

DEMANDADO: CARLOS CESAR BENA MOYANO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

REFERENCIA: EJECUTIVO 2005-1144

E. S. D.
BOGOTA D.C. 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

ASISTENTE (AS) CIVIL HONORARIO

SEÑOR JUEZ:

BOGOTA D.C. 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

POICIA NACIONAL



INSEADO



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1
ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
CEL.: 310 - 763 07 50 - 311 - 886 50 95

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 15:20 horas, del día 25 del mes NOVIEMBRE de 2011

del año 2011, se recibe el siguiente vehículo:

CLASE: Automóvil
MODELO: 2000
LÍNEA: Corsa
MARCAS: Chevrolet
PLACA: 31A 686
COLOR: Rojo Ferrari
EMPRESA: Ninguna
CARROCERÍA: Coupe
SERVICIO: Particular
PREDA: Ninguna
PUERTAS: 03
No. MOTOR: N6000595
No. SERIE: 508J9YEH410991
DOCUMENTOS: No. SOAT No
KILOMETRAJE: 190 868

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE		ATRAS		COSTADO Y TECHO		INTERIOR		INTERIOR	
ELEMENTO	CANT. EST.	ELEMENTO	CANT. EST.	ELEMENTO	CANT. EST.	ELEMENTO	CANT. EST.	ELEMENTO	CANT. EST.
BOMPER:	01 B	BOMPER:	01 2A	ANTENA:	01 B	ESPELOS:	01 B	ALARMA:	NO NO
ANTENA:	NO NO	ANTENA:	NO NO	ESPELOS:	02 2	COJINERIA:	03 B	PTO:	01 B
PERSIANA:	01 B	PERSIANA:	NO NO	VIDRIOS:	04 B	TAPETES:	03 2	LLAVES:	01 B
FAROLAS:	02 2	LIMPIABRISAS:	01 2	TAPA GASOLINA	01 B	DESCANZANUCAS:	02 B	TAXIMETRO:	NO NO
CAPOT:	01 B	EXPLORADORAS:	NO NO	LLANTAS:	04 2	CINTURONES:	02 2	RADIO TELEFONO:	NO NO
PLACA:	01 B	VIDRIO TRAS.:	01 B	RINES:	04 2A	CENICERO:	01 B	GATO:	01 2
LIMPIABRISAS:	02 2	TAPA BAUL:	01 B	MANIJAS PUERTAS:	02 B	FORROS:	03 2	REPUESTO:	01 2
EXPLORADORAS:	NO NO	STOP:	02 B	LICUADORA:	NO NO	PARLANTES:	02 NF	CRUCETA:	01 2
VIDRIO PAN.:	01 2	EMBLEMAS:	03 2	OTRO:	NO NO	MANIJAS:	02 2	OTRO:	NO NO

OBSERVACIONES BATERIA MARCA: FASOLA DEBECHA BOTA PANORAMICO PICADO, BOMPER TRASERO CON RAYONES, ESPESO IZQUIERDO ROTY COSTADO IZQUIERDO RAYONES FUERTES, GOLPE FUERTE Y SUMIDURA EN LA PUERTA, FALTA BOZEL EN GUARDABARRO, GOLPE Y SUMIDURA EN GUARDABARRO,

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 24CM Proceso EJECUTIVO Ref.: 2008 - 1199
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR
Nombre: No se presentó
C.C.: de
Profesión:
Dirección:
Cel.:
NOMBRE: Luis Carlos Cordero Esteso
PLACA: 063304
CEL.: 313287368
ZONA: E-12
Firma y C.C.
Funcionario Parqueadero
ORIGINAL - JUZGADO

Firma y Placa 063304

RECEIVED

[illegible]

ДОМ

Al Despatch, con la anterior solicitud.

RECEIVED D.C. 2011

REPORTING PAGE 2 PRESENT

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Veinticuatro Civil Municipal

Bogotá, D. C. veintinueve (21) de febrero de dos mil doce (2012).

REF 2008-1199-00

La anterior comunicación junto con los documentos que se anexan, manténganse agregados al expediente y en conocimiento del interesado.

Como se efectuó la aprehensión del vehículo objeto de cautela, el Juzgado Dispone:

Decretar el secuestro del vehículo de placas BLA-686.

Para la práctica de la anterior diligencia, comisionase al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o al señor Inspector de dicha localidad, a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa a JOSE A LEYVA GONZALEZ como secuestre y se le fijan como gastos la suma de \$ 200.000,00 m/cte.

Notifíquese,
hc

HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. <u>017</u> de fecha <u>27 FEB 2012</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
EL Secretario,

20149 12-PPR-25 9:10

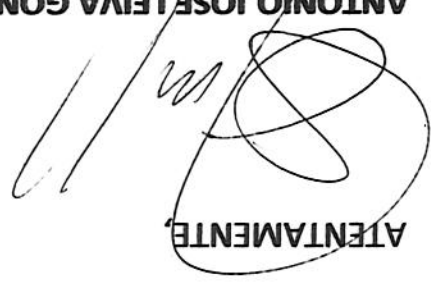
20148 12-PPR-25 9:10

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001400302420080119900

ANTONIO JOSE LEIVA GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.325.680 DE BOGOTA, Y LICENCIA VIGENTE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DESDE EL DIA 01/04/2012 HASTA 01/04/2013, CON EL PRESENTE ESCRITO, ME PERMITO INFORMARLE A SU IMPORTANTE DESPACHO, QUE ACEPTO EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

ATENTAMENTE,

ANTONIO JOSE LEIVA GONZALEZ
C.C. 19.325.680 DE BOGOTA,
SECUESTRE

RECIBO

DE LA SUMA DE DINERO
ENTREGADA POR EL SEÑOR

AL SEÑOR

DE LA SUMA DE

SEIS MIL QUINIENTOS PESOS EN DINERO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
QUE SE ENTREGA AL SEÑOR DON ANTONIO GARCIA GONZALEZ EN CANTIDAD DE
SEIS MIL CINCO CIENTOS PESOS EN DINERO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
COMO PAGAMENTO DE LA SUMA DE DINERO QUE SE ENTREGA AL SEÑOR DON ANTONIO
GARCIA GONZALEZ EN CANTIDAD DE SEIS MIL CINCO CIENTOS PESOS EN DINERO DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

EN TESTIGO DE LO ANTERIOR, EL SEÑOR DON ANTONIO GARCIA GONZALEZ
FIRMA Y PONE SU SELLO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE

AGOSTO DE AÑO DOS MIL CINCO CIENTOS VEINTIUNO

EL SEÑOR

DESPACHO COMISORIO N° 058

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (Reparto) y/o
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 2008-1199 de BANCO DE
OCCIDENTE contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de
placas BLA-0686, Rojo ferrari, chevrolet corsa, Modelo 2000, que se encuentra en
el parqueadero LOS FERRARI S.A.S carrera 8 No. 2-33 de esta ciudad, y cuya
acta de inventario se anexa

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código de procedimiento
Civil, se anexa copia de la providencia de fecha veintinueve (21) de febrero de dos
mil doce (2012). Se designa como secuestre a JOSE A LEYVA GONZALEZ, a
quien se le señalan como honorarios la suma de \$ 200.000 pesos.

Obra como apoderado(a) de la parte actora BARBARA LIA HENAO TORRES,
quien se identifica con la C.C. N° 20.927.165 de Bogotá y T.P. N° 80.449 del
C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio hoy
30 de abril de 2012.

Atentamente,

HILDA CRISTINA CASTAÑEDA MARTINEZ
Secretario.

Comitad
C.I. 103626479
Al 10/04/2012
30/abril/2012



NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 23 de Noviembre de 2011 a las 10:47:21 a.m.

El documento OFICIO Nro. 3358 del 24-10-2011 de JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2011-110393 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1677593 y Certificado Asociado: 2011-734128

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA INENBARGABLE (LEY 70/31 ART. 22) 21969-11-DEC- 6 12:25

JUZ 24 CIVIL MPRL

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA162

23 NOV 2011

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ ZONA CENTRO



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 23 de Noviembre de 2011 a las 10:47:21 a.m.

El documento OFICIO Nro. 3358 del 24-10-2011 de JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2011-110393 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1677593 y Certificado Asociado: 2011-734128

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____ , QUIEN SE IDENTIFICO CON

No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA





El documento OFICIO Nro. 3358 del 24-10-2011 de JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2011-110393 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1677593 y Certificado Asociado: 2011-734128

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE (LEY 70/31 ART. 22)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA 162

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 23 de Noviembre de 2011 a las 10:47:21 a.m

El documento OFICIO Nro. 3358 del 24-10-2011 de JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2011-110393 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1677593 y Certificado Asociado: 2011-734128

NOTIFICACION PERSONAL

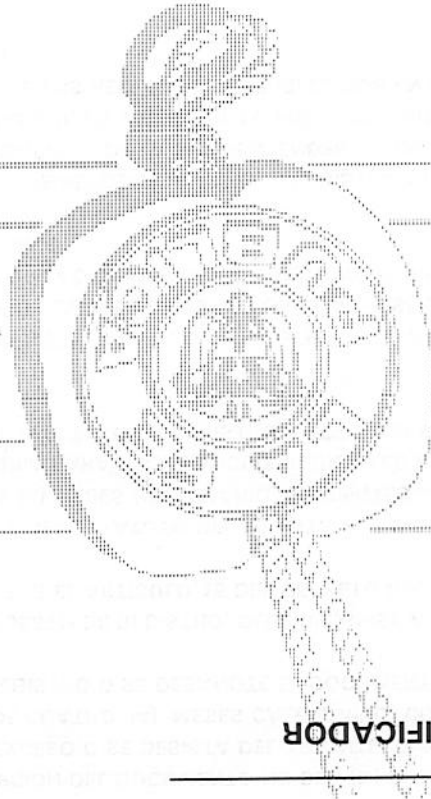
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____ , QUIEN SE IDENTIFICO CON No. _____

_____ FUNCIONARIO NOTIFICADOR

_____ EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





Impresa el 23 de Noviembre de 2011 a las 10:47:21 a.m.

El documento OFICIO Nro. 3358 del 24-10-2011 de JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2011-110393 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1677593 y Certificado Asociado: 2011-734128

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE (LEY 70/31 ART. 22)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 162

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

23 NOV 2011

35



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 23 de Noviembre de 2011 a las 10:47:21 a.m

El documento OFICIO Nro. 3358 del 24-10-2011 de JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2011-110393 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1677593 y Certificado Asociado: 2011-734128

NOTIFICACION PERSONAL

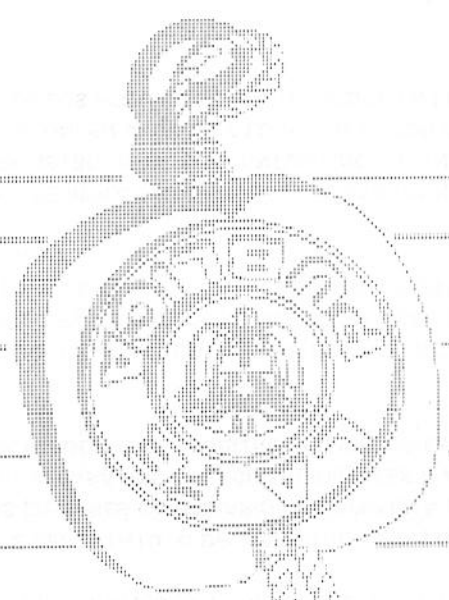
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____ , QUIEN SE IDENTIFICO CON No. _____

_____ FUNCIONARIO NOTIFICADOR

_____ EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



El documento OFICIO Nro. 3358 del 24-10-2011 de JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2011-110393 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1677593 y Certificado Asociado: 2011-734128

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA INENBARGABLE (LEY 70/31 ART. 22)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 162

23 NOV 2011

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO
NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 23 de Noviembre de 2011 a las 10:47:21 a.m

El documento OFICIO Nro. 3358 del 24-10-2011 de JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos
con Radicación: 2011-110393 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1677593
y Certificado Asociado: 2011-734128

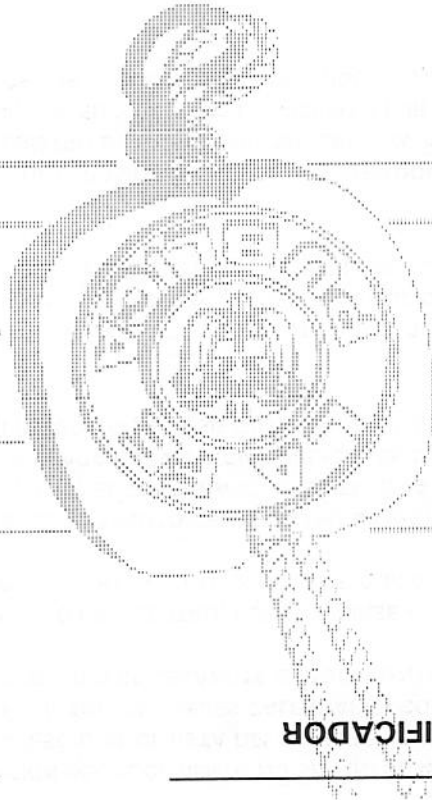
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
No. _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR _____

EL NOTIFICADO _____

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CASA No. 57647963

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de Noviembre de 2011 a las 09:15:45 a.m.

No. RADICACION: 2011-110393

NOMBRE SOLICITANTE: GARCIA Y HENAO

OFICIO No. 3358 del 24-10-2011 JUZGADO

24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS 1677593 BOGOTÁ D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,700

14,700

Total a Pagar: \$ 14,700

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 14,700

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CASA No. 57647964

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUIDAR

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Noviembre de 2011 a las 09:15:48 a.m.

No. RADICACION: 2011-734128

MATRICULA: 500-1677593

NOMBRE SOLICITANTE: GARCIA Y HENAO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 12460

ASOCIADO AL TURNO No. 2011-110393

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



JUZGADO VEINTICUATRO (24.) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33 PISO 8º BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2011.

Oficio N° 3358

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF- EJECUTIVO N° 2008-1199 de BANCO DE OCCIDENTE.
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.

Comunico a usted, que este Despacho Judicial por auto de fecha veintitres (23) de agosto de dos mil once (2011), decreto el embargo del (los) inmueble (s) o cuota parte de propiedad de la parte demandada, el (los) cual (es) se identifican con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1677593**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad Artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil, registrando la medida y acusar recibo del presente oficio.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Atentamente,

GERMÁN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario.



35476
Cra 10 P-8
Sed
14 MAY 2012 5 folios Ne 15.738
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N° 14-33 Piso 8°. - Teléfono 283 20 61

DESPACHO COMISORIO N° 058

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de SantaFe

Rad No 2012-032-004581-2

Fecha 10/05/2012 09:00:48 -> 4 FOLIOS

CIU JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

034->Inspecciones de Policía SantaFe

HACE SABER AL



JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (Reparto) y/o
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 2008-1199 de BANCO DE
OCCIDENTE contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de
placas BLA-0686, Rojo ferrari, chevrolet corsa, Modelo 2000, que se encuentra en
el parqueadero LOS FERRARI S.A.S carrera 8 No. 2-33 de esta ciudad, y cuya
acta de inventario se anexa

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código de procedimiento
Civil, se anexa copia de la providencia de fecha veintiuno (21) de febrero de dos
mil doce (2012). Se designa como secuestre a JOSE A LEYVA GONZALEZ, a
quien se le señalan como honorarios la suma de \$ 200.000 pesos.

Obra como apoderado(a) de la parte actora BARBARA LIA HENAO TORRES,
quien se identifica con la C.C. N° 20.927.165 de Bogotá y T.P. N° 80.449 del
C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio hoy
30 de abril de 2012.

Atentamente,


HILDA CRISTINA CASTAÑEDA MARTINEZ
Secretario.



(4)

THE FIRST PART OF THE
DOCUMENT IS A
DESCRIPTION OF THE
SITUATION IN THE
COUNTRY IN 1945.

THE SECOND PART OF THE
DOCUMENT IS A
DESCRIPTION OF THE
SITUATION IN THE
COUNTRY IN 1946.

THE THIRD PART OF THE
DOCUMENT IS A
DESCRIPTION OF THE
SITUATION IN THE
COUNTRY IN 1947.

THE FOURTH PART OF THE
DOCUMENT IS A
DESCRIPTION OF THE
SITUATION IN THE
COUNTRY IN 1948.

THE FIFTH PART OF THE
DOCUMENT IS A
DESCRIPTION OF THE
SITUATION IN THE
COUNTRY IN 1949.

THE SIXTH PART OF THE
DOCUMENT IS A
DESCRIPTION OF THE
SITUATION IN THE
COUNTRY IN 1950.

41²



POLICIA NACIONAL

JUZGADO

BOYA D.C. 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

CON JUEZ:

VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL

BOYACÁ 10-4-15-33-2008

SENTENCIA EJECUTIVO 2008-1199

MANDANTE BANCO DE OCCIDENTE

MANDATARIO CLAUDIA REGINA PERA REYANO

Señor Juez, a continuación relaciono las características del vehículo embargado por su despacho en virtud de la referencia:

PLACA	BOA 656	Nº DE MOTOR	Nº 0000595
MARCA	CHEVROLET	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO	
LÍNEA	CD 25A	Nº DE MOTOR	5215
MODELO	2000	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO	
CLASE	AUTOMOVIL		
COLOR(ES)	ROJO FERRARI CLARO		
TIPO	COUPE		
SERVICIO	PARTICULAR		
Nº PUERTAS	03		

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 25 de noviembre de 2011 a las 15:20 horas en esta ciudad, en la dirección CARRETA 90 VIA P.B. LER. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor [redacted] identificado con la cédula de ciudadanía [redacted] domiciliado en la [redacted] según su cédula.

AL OFICIA FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posterior a la inmovilización, se trasladó al parqueadero por embargos de razón social "LOS FERRARI S.A.S.", donde queda a su disposición señor juez para lo pertinente.

Registro Mercantil # 01587853

MID. 000078059-1

Dirección: CARRETA 90 No. 2-33 Vía Calle 18 N° 63 - 10 - Puente grande

Tel.: 2808340, 319750701, 315883095

Administrador: ULISEO ANCHATEGAS ECHEVERRY

ANEXOS

01 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUETERO LOS FERRARI S.A.S. - 1/03

Firma del Juez

Firma

01587853

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

ADM. INSTRUCCIONES Y RESOLUCIONES
CALLE 70 - TEL. 695 888 - FAX 695 999

ADMINISTRACIÓN DE TRÁFICO
TEL: 2740 - 743 02 50 - 311 - 486 50 95

NO SE PERMITE EL PERMISO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA
DE ANTELICIPACIÓN, PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
POR EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE
CENTRO, O FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

NOVIEMBRE Nº 1133

FECHA DE ENTREGA: 15-70 horas del día 25 del mes NOVIEMBRE PRENDIA

1133

2041 sa recibe el siguiente vehículo:

FRIEND: NINGUNA

2011 BLA G86 COLOR ROJO TERRAZO

PUERTAS. 03

CHENBOLET SERVICIO: PARTELLA

PUERTAS. _____
 No MOTOR. N6000345

NEA COESA EMPRESA COESA

NO. MOTOR: NBDC005
NO. SERIE: SC08J416H1079

LINER CODES
MODEL 200D TYPE SINGAPORE COPE

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO NO SOAT NO
KILOMETRAJE 170868

CASE AUTOMOBIL INVENTARIO

INVENTARIO

CLASE AUTOMOVIL INVENTARIO INTERIOR INTERIOR

[illegible]

OBSERVACIONES BATERIA MARCHA: FAROLA DEBECHA ESTÁ PANDERANDO FICADO BOMPER TRASERO
CON RAYONES ESPESOS LLUEVE ROTA ESTAGO REQUERIRSE RAYONES FUERTES,
GOLPE FUERTE Y MANIPULAZA EN LA PUERTA. FACTA ROZEL EN GUARDABARRIO, GOLPE Y
MANIPULAZA EN GUARDABARRIO.

10 DATOS DE LA SOLICITUD

Lugar: ZACH Proceso: EJECUTIVO
 Destinatario: BANCO DE CREDITO
 Detallado: CONDOMINIO PARA MONTANA
 Fecha: 15/05/2010

2008-1199

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PRO-FIETALDO O CONJUGAL

NO DE PRESENTADO

From Captain Constance Cooper

PAGE: 0230

2008-08-23

12

14 FEB 1964

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Veinticuatro Civil Municipal
Bogotá, D. C. veintuno (21) de febrero de dos mil doce (2012).

REF 2008-1189-00

La anterior comunicación junto con los documentos que se anexan, manténganse agregados al expediente y en conocimiento del interesado.

Como se efectuó la aprehensión del vehículo objeto de cautela, el Juzgado Dispone:

Decretar el secuestro del vehículo de placas BLA-686.

Para la práctica de la anterior diligencia, comisionase al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o al señor Inspector de dicha localidad, a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa a _____ como secuestre y se le fijan como gastos la suma de \$ _____ mcte.

Notifíquese,
hc

HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO
JUEZ

73

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Por comparecencia en el expediente No. 012 de fecha 21 de febrero de 2012, se notificó al Sr. _____, quien compareció en el auto anterior.
Firmado por: E. D. M.
El Secretario

Certificado de tradición

Nro. CT300091623

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 16/07/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO con cédula ciudadanía nro. C49773723, domiciliado(a) en: CRA 112 BIS # 81-20 teléfono 4812236 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BLA686	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2000
Color:	ROJO FERRARI CLARO		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	Particular
Serie:	SC08J9YEH10791	Motor:	NG0000595
Chasis:	SC08J9YEH10791	Línea:	CORSA L
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08014010937156 del 27/08/1999, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a favor de: BANCO DE OCCIDENTE

Historial de propietarios: hasta 20/11/2000 HENRY CESPEDES ROJAS, C19372335; hasta 16/07/2007 MADIAUTOS LTDA, N8000847285; hasta 16/07/2007 SOCIEDAD ARROCERA LTDA., N8002517124; CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, C49773723.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de julio de 2008 a las 11:13:23

A solicitud de: CARLOS EDUARDO GARCIA BARON con C.C. C79318986 de Bogotá.

[Handwritten signature]

Funcionario Secretaría de Movilidad

Carné nro.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

2

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 18 de MAYO del año 2012.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 15738

SECUENCIA SISTEMA No: 35476

El Despacho Comisorio 058 del JUZGADO No. 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 14 de MAYO del año 2012. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 6 Folios.

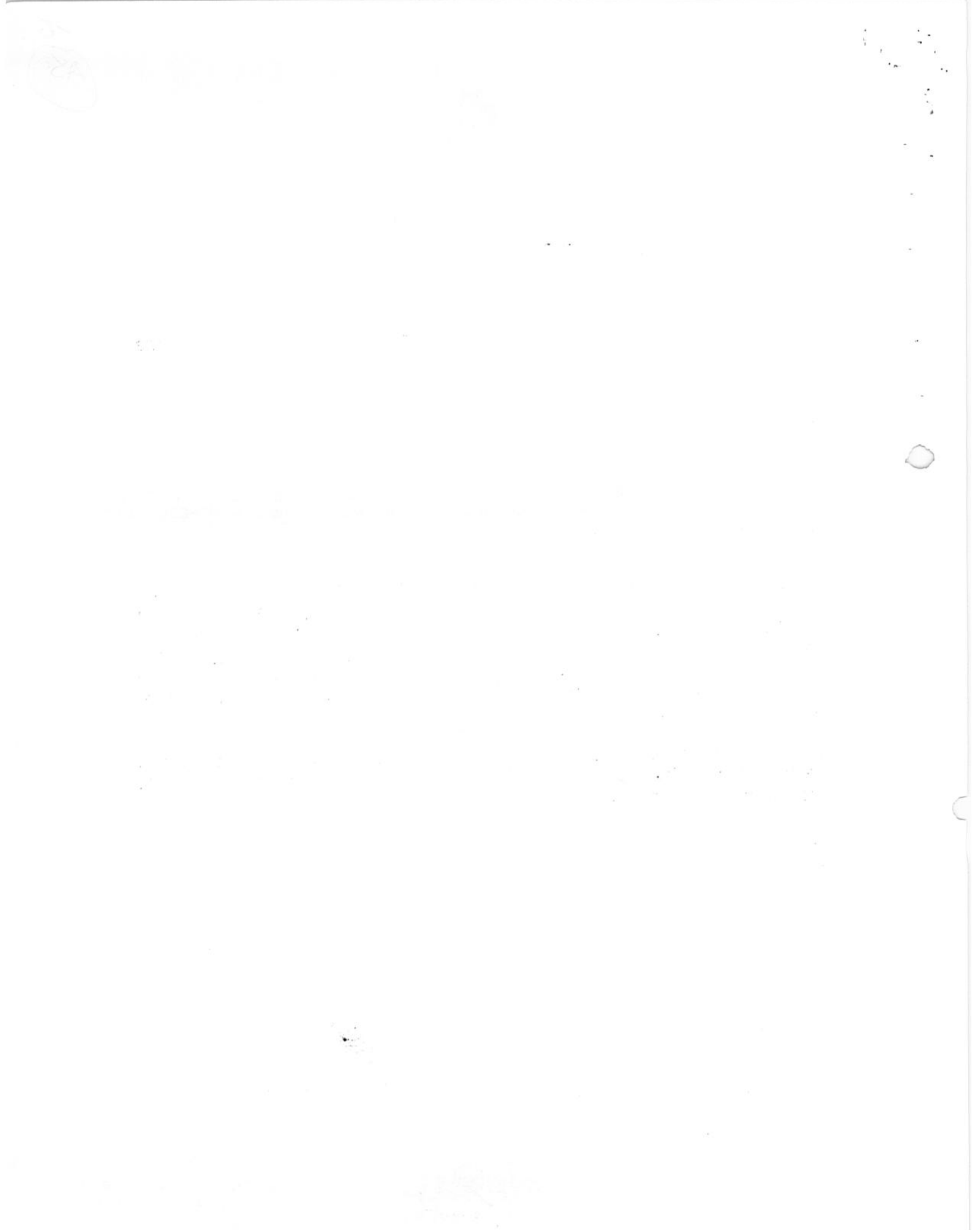
Anótese y remítase.

CLAUDIA GARCIA CELIS
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A

BOGOTÁ
HUMANANA

CL. 21 No. 5 - 74 Piso 3. Tel.: 3821659/62/65 Email:

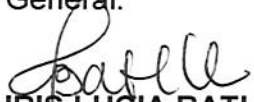
Pag. 19 de 19
18/05/2012 10:59 AM



INSPECCION 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Mayo 18 de 2012

En la fecha fue recibida la presente diligencia por reparto de la Secretaría General.


IRIS LUCIA BATLLE CAMARGO
Auxiliar Administrativo

INSPECCIÓN 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Mayo 22 de 2012

Avóquese conocimiento de la comisión conferida por el juzgado 24 CIVIL MUNICIPAL en su despacho comisorio 058 de Radicado No. 15738 A efecto de llevar la diligencia de sequestro vehicular el día 12 del mes JUNIO del año 2012, a la hora 8:00 a.m. Una vez tramitado vuelvan las diligencias al juez de conocimiento previa desanotación del libro radicator respectivo.

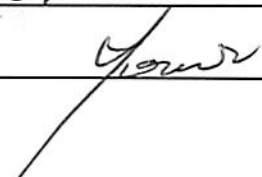
Envíese comunicación al auxiliar de la justicia designado por el comitente, en caso de no haber hecho la designación se nombra para tal efecto al auxiliar de la justicia cuya ficha se anexa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

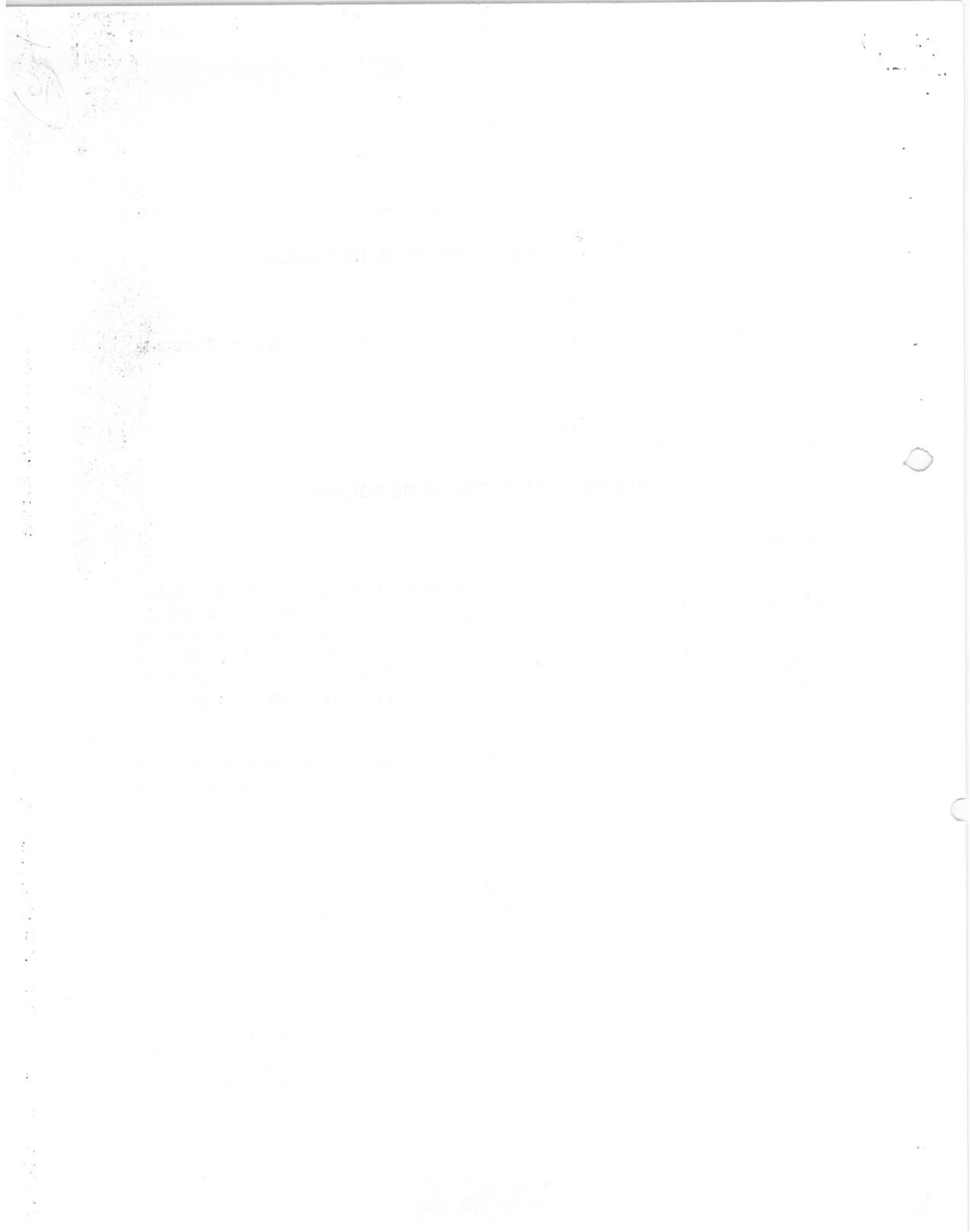
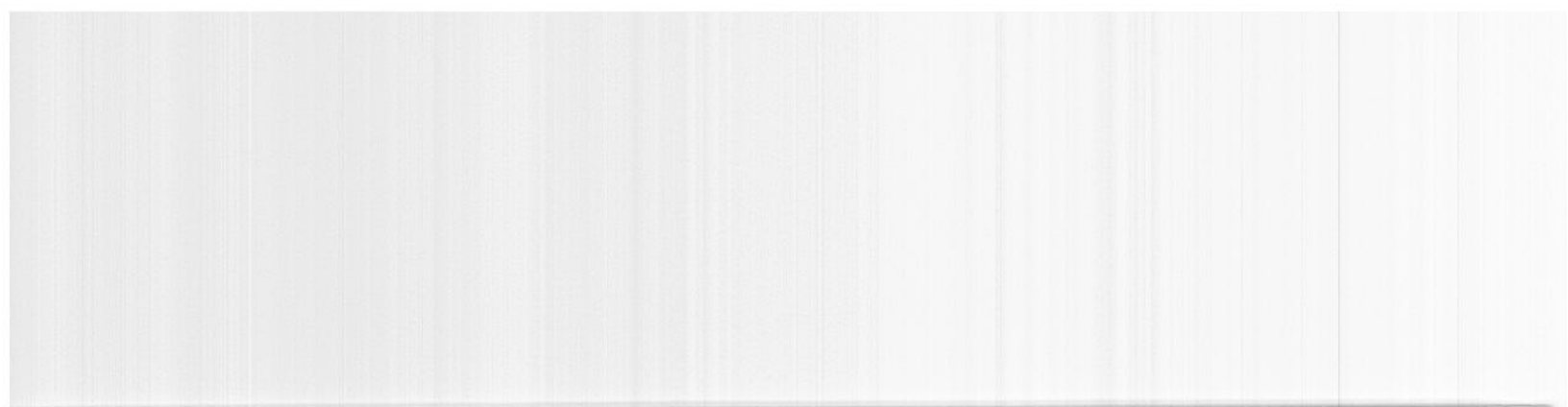
NOTIFICACION:

El presente auto se notifico mediante Estado de fecha: 07-06-2012

Secretario: 

Elaboró: Iris Lucia Batlle Camargo /Auxiliar Administrativo

BOGOTÁ
HUMANA





CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

[Consulta de Auxiliares](#)

[Asignar Auxiliar](#)



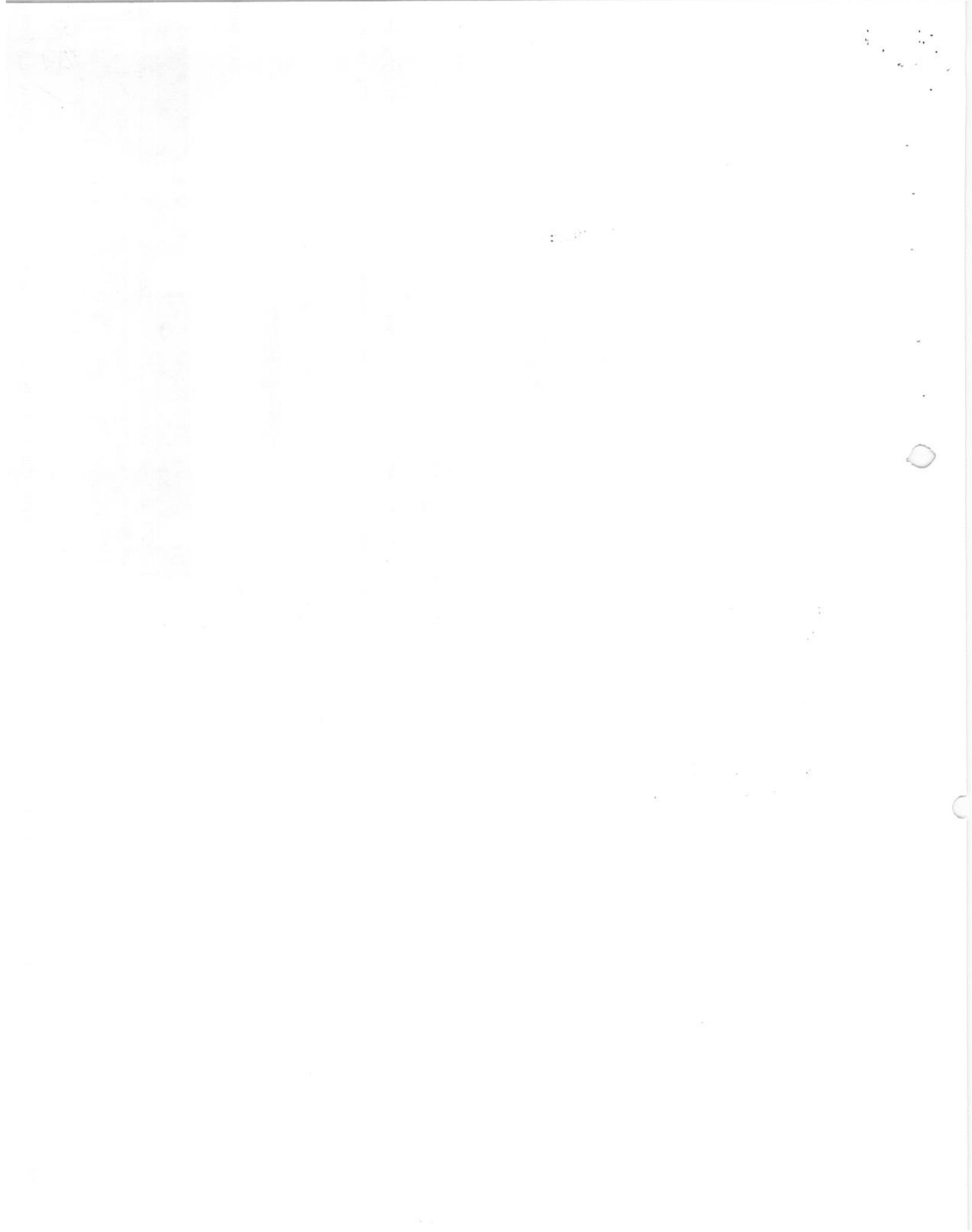
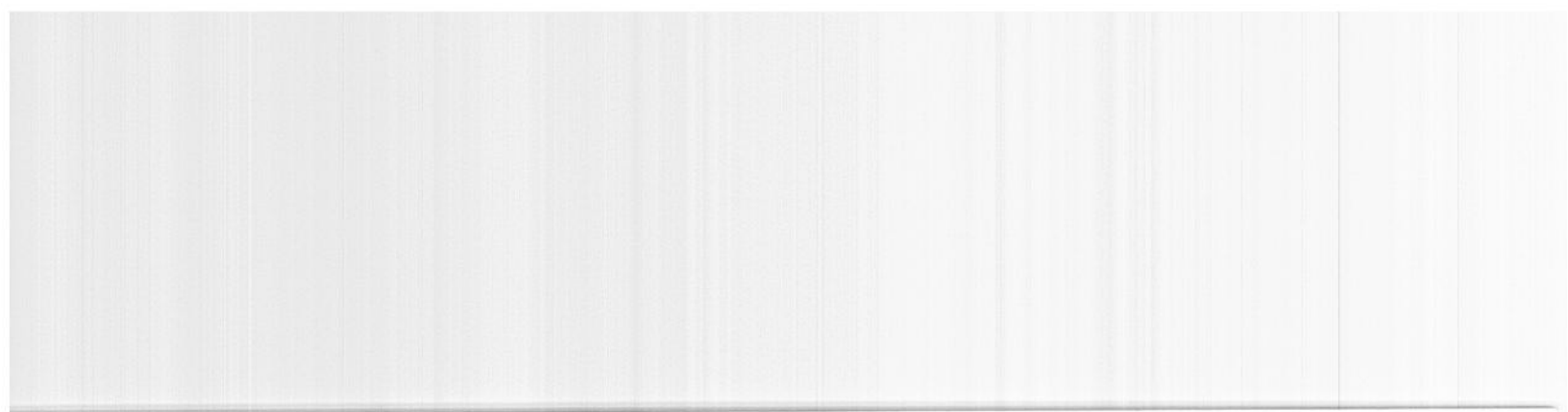
CONSULTA Inicio / Consulta / Consulta

Realizar Nueva Consulta

Se encontraron 1 registros.

1											
Documento	Tipo Iden.	Inscripción	Ciudad	Nombres	Apellidos	Lista de cargos	Dirección	Teléfono	Ciudad	Estado	Detalles
9325680	CÉDULA CIUDADANIA	01/04/2012	BOGOTA	ANTONIO JOSE	LEIVA GONZALEZ	Lista general de auxiliares de la justicia: 707, 708.	CARRERA NO. 89 A 26 INT6 APTO 101	7597927	BOGOTA	AUXILIAR	Ver

Descargar





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

INSPECCION 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Junio 04 de 2.012

Señor(a)

JOSE A. LEYVA GONZALEZ

Carrera 118 BIS No. 89 A 26 Int 6 Apto 101

Ciudad

Sírvase comparecer a este despacho Calle 21 No. 5-74 Inspección Tercera "C".
Fin designado Secuestre, **Despacho Comisorio** No. 0-58 **Juzgado** 24 C.M. de
Radicado No. 15738 Diligencia el día **Junio 12 de 2012** hora 8:00 a.m. Dar
aplicación art. 9 del C.P.C. so pena de sanciones de ley. Es Apoderado (a) Doctor
(a). **BARBARA LIA HENAO TORRES**

IRIS LUCIA BATLLE CAMARGO

Auxiliar Administrativo

Inspección 3 "C" Distrital De Policía



BOGOTÁ
HUMANA

8. 2. 57

WOLFF-PETER, R.

100
101
102

1. The first part of the document is a list of names and addresses of persons who have been in contact with the subject of the investigation. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is followed by a section containing a description of the subject of the investigation, and a section containing a list of the names and addresses of persons who have been in contact with the subject of the investigation.

EDGAR
CASTRO
Bogotá D.C.

100
101
102

Bogotá D.C. 15 junio de 2012

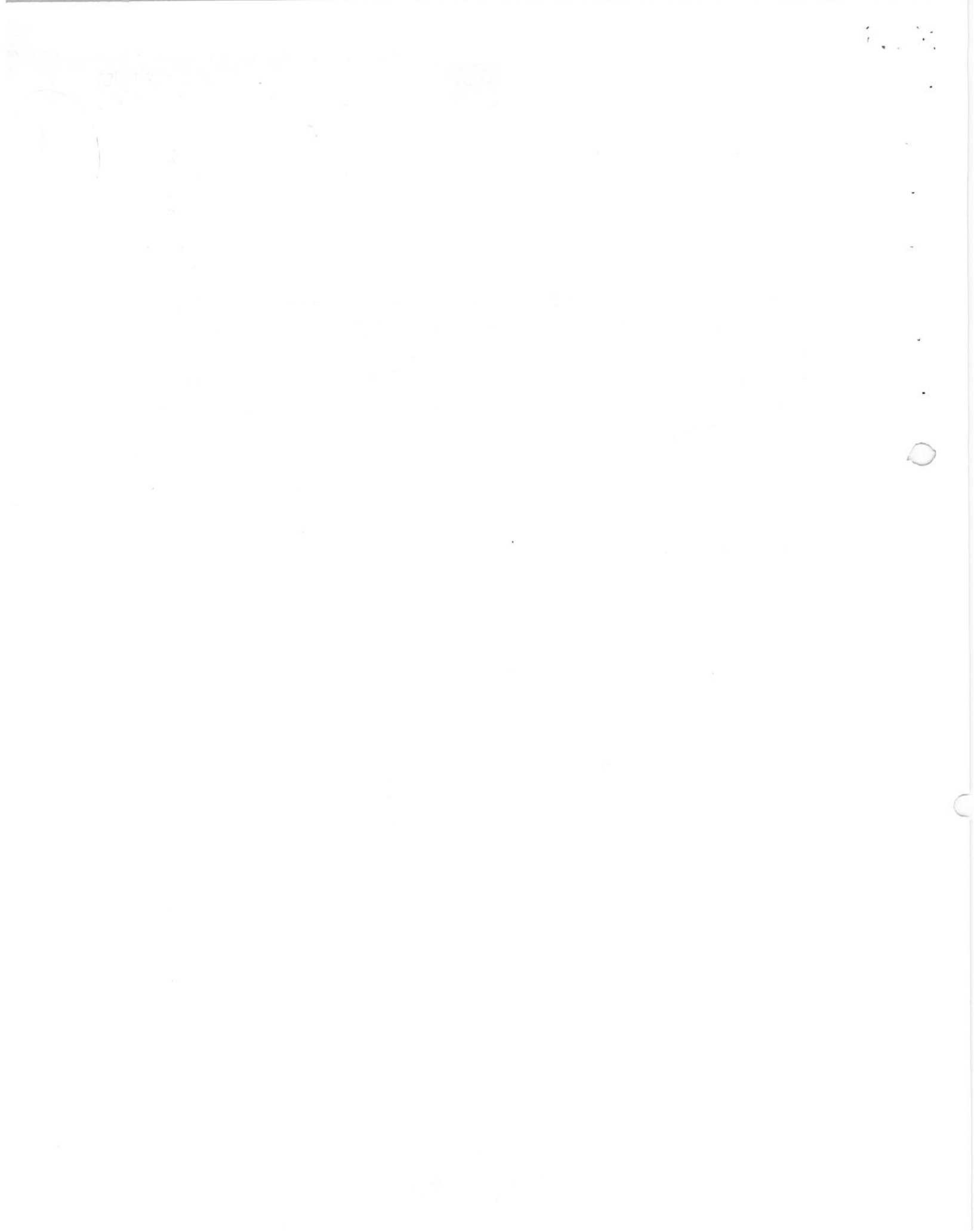
El Despacho teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora NO se hizo presente para la práctica de la diligencia el día 12 de junio del 2012, dentro del Despacho Comisorio 058 del Juzgado 24 Civil Municipal, Radicado 15738, se ordena la devolución del mismo sin diligenciar al Juzgado de origen, previa desanotación de los libros radicadores.

CÚMPLASE


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

Elaboró: Iris Lucia Batlle Camargo /Auxiliar Administrativo / Inspección 3°C"

BOGOTÁ
HUMANA



1550

14 JUN 2012

1 folio

Nº-7499

Señor
INSPECTOR 3 C DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE SANTA FE
E. S. D.

Alcaldía Local de Santa Fe

Rad No 2012-032-005903-2

Fecha 13/06/2012 11:54:07 ->0

CIU JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

034->Inspecciones de Policía Santa Fe



30

50

DESPACHO COMISORIO No. 058

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE Contra
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

Radicación: 2.008 - 01199

Juzgado: 24 Civil Municipal de Bogotá

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, Solicito al Señor Inspector Localidad Santa Fe, se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro del proceso # 2008 - 01199 del Juzgado 24 Civil Municipal y según despacho comisorio # 058, por haberse pasado la fecha de la diligencia. (Rad. 2012-032-004581-2).

Señor Inspector, atentamente,

BARBARA LILA HENAO TORRES
C. C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

Devolucion del 15/02/2012.

51
12

INFORME SECRETRIAL: Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Junio de dos mil doce (2012)

En la fecha paso al despacho de la señora Inspectora (e), el memorial presentado por el apoderado actor dentro del despacho comisorio Numero 058 procedente del juzgado 24 C.M. de Bogotá, mediante el cual solicita se le asigne nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de embargo.

Por lo anterior pasa al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.


MARTHA ISABEL ROA LUGO
Auxiliar Administrativo Inspección 3 C de Policía

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Junio de dos mil doce (2012)

Enterada del contenido del informe Secretarial y del memorial presentado por el actor, es del caso señalar nueva fecha para llevar a cabo la comisión conferida por el señor Juez 24 C.M de Bogotá el día 17 de Julio de 2012 a la hora de las 8:00 a.m. Una vez diligenciado devuélvase al Juez de conocimiento previa desanotación y constancia en el sistema de actuaciones SI- ACTUA.

CUMPLASE

AMANDA ARIZA ROMERO
Inspectora 3 C de Policía (e)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO EN ESTADO HOY 26 junio 2012.

La Auxiliar

MARTHA ISABEL ROA L.



BOGOTÁ
HUMANA

1/2
51



52
13

Bogotá D.C. 21 de Junio de 2012

Señor (a)

JOSE LEYVA GONZALEZ

CARRERA 118 BIS NUMERO 89 A-26 INT 6 APARTAMENTO 101
Ciudad

Asunto: despacho comisorio 058 Juzgado 24 C.M

Referencia: Radicación 15738

Sírvase comparecer a este despacho Calle 21 Numero 5-74 Tercer Piso
INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA, el día 17 de Julio
de 2012 a las 8:00 A:M. Fin designado como secuestre en el comisorio relacionado
en el asunto.

Lo anterior dando aplicación al artículo 9 del C.P.C. so pena de sanciones de ley.
Obra como apoderado BARBARA LIA HENAO.

Cordialmente.


MARTHA ISABEL ROA LUGO
Auxiliar Administrativo Inspección 3 C de Policía

BOGOTÁ
HUMANA

472 | **EDGAR CASTRO**
Bogota D.C.

347

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11.

10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



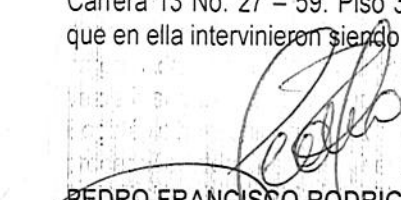
Secretaría
GOBIERNO

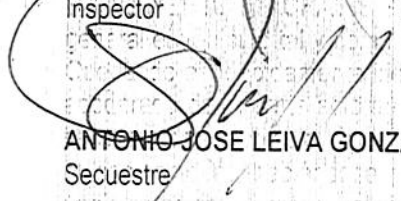
**ALCALDIA LOCAL DE SANTA FÉ
INSPECCION 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA**

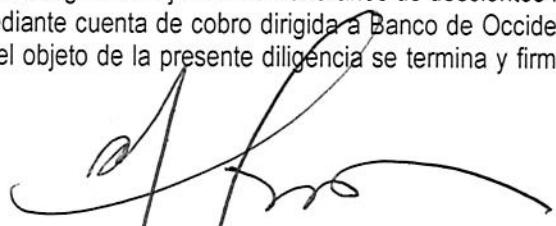
INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA

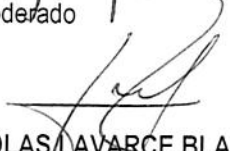
DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO. DESPACHO COMISORIO No. 058 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO No. 2008-1199 DE BANCO DE OCCIDENTE contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO. RADICADO No. 15738.

En Bogotá D.C, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012), siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada El suscrito inspector dio inicio a la misma. Acto seguido se hace presente el doctor **ISMAEL JIMENEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5932582 y T.P. 27797 del C.S. de la J. en calidad de apoderado en sustitución de la doctora **BARBARA LIA HENAO TORRES**, identificada con la C.C. 20.927.165 T.P 80.449 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder otorgado y se hace presente el secuestre nombrado **ANTONIO JOSE LEIVA GONZALEZ**, identificado con la c.c. 19325680, residente en la Carrera 118 Bis No. 89 A - 26 interior 6 - 101, teléfono 7597927, de la lista de auxiliares de la justicia, quien estando presente aceptó el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos Carrera 8 No. 2-33, Parqueadero LOS FERRARI SAS. Una vez allí somos atendidos por el señor **NICOLAS LAVARCE BLANCO**, identificado con la C.C. 80435963 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia puso a disposición del Despacho el vehículo el cual se procede a identificar así: se trata del vehículo de **PLACA: BLA 686, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, MARCA CHEVROLET LINEA CORSA L, CARROCERIA COUPE, MODELO 2000, SERIE SC08J9YEH10791, CHASIS SC08J9YEH10791 MOTOR NG0000595, COLOR ROJO FERRARI CLARO**. En general el vehículo tal y como aparece en el inventario del parqueadero y sin comprobar su funcionamiento. Quedando así debidamente identificado el vehículo objeto de la medida. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Comedidamente solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida. El Despacho dando pleno cumplimiento a la orden impartida por el comitente no habiéndose presentado oposición legal que resolver declara legalmente secuestrado el vehículo antes descrito y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. De acuerdo a la facultad delegada se fijan como honorarios de doscientos mil pesos M/L (\$200.000), los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro dirigida a Banco de Occidente en la Carrera 13 No. 27 - 59. Piso 3. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 9:30 am.


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector


ANTONIO JOSE LEIVA GONZALEZ
Secuestre


ISMAEL JIMENEZ RAMIREZ
Apoderado


NICOLAS LAVARCE BLANCO
Quien atendió



Secretaría
GOBIERNO

54
15

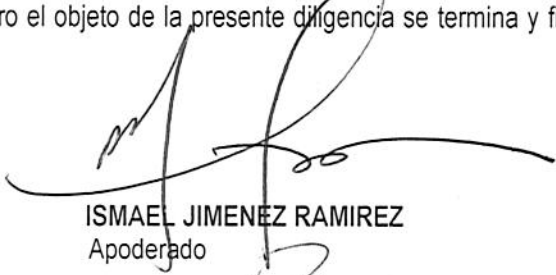
**ALCALDIA LOCAL DE SANTA FÉ
INSPECCION 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA**

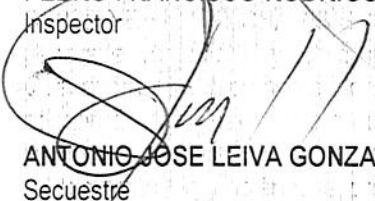
INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO. DESPACHO COMISORIO No. 058 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO No. 2008-1199 DE BANCO DE OCCIDENTE contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO. RADICADO No. 15738.

En Bogotá D.C, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012), siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada El suscrito inspector dio inicio a la misma. Acto seguido se hace presente el doctor **ISMAEL JIMENEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5932582 y T.P. 27797 del C.S. de la J. en calidad de apoderado en sustitución de la doctora **BARBARA LIA HENAO TORRES**, identificada con la C.C. 20.927.165 T.P 80.449 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder otorgado y se hace presente el secuestre nombrado **ANTONIO JOSE LEIVA GONZALEZ**, identificado con la c.c. 19325680, residente en la Carrera 118 Bis No. 89 A - 26 interior 6 - 101, teléfono 7597927, de la lista de auxiliares de la justicia, quien estando presente aceptó el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos Carrera 8 No. 2-33, Parqueadero LOS FERRARI SAS. Una vez allí somos atendidos por el señor **NICOLAS LAVARCE BLANCO**, identificado con la C.C. 80435963 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia puso a disposición del Despacho el vehículo el cual se procede a identificar así: se trata del vehículo de **PLACA: BLA 686, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, MARCA CHEVROLET LINEA CORSA L, CARROCERIA COUPE, MODELO 2000, SERIE SC08J9YEH10791, CHASIS SC08J9YEH10791 MOTOR NG0000595, COLOR ROJO FERRARI CLARO**. En general el vehículo tal y como aparece en el inventario del parqueadero y sin comprobar su funcionamiento. Quedando así debidamente identificado el vehículo objeto de la medida. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Comedidamente solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida. El Despacho dando pleno cumplimiento a la orden impartida por el comitente no habiéndose presentado oposición legal que resolver declara legalmente secuestrado el vehículo antes descrito y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. De acuerdo a la facultad delegada se fijan como honorarios de doscientos mil pesos M/L (\$200.000), los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro dirigida a Banco de Occidente en la Carrera 13 No. 27 - 59. Piso 3. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 9:30 am.


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector


ISMAEL JIMENEZ RAMIREZ
Apoderado


ANTONIO JOSE LEIVA GONZALEZ
Secuestre


NICOLAS LAVARCE BLANCO
Quien atendió

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Al Despacho, con la anterior solicitud
Fol: 18 FEB 2013
f(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Veinticuatro Civil Municipal

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013)

Ref. 024 2008 01199 00

Agréguese el anterior despacho comisorio para que surta los efectos legales correspondientes (*Artículo 34 del C. de P. C.*).

El secuestre designado en este asunto deberá prestar caución por la suma de \$500.000 en el término de diez (10) días contados a partir del envío del telegrama respectivo. Oficiese.

Notifíquese,


NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
Juez

La anterior providencia se notificó en el ESTADO No. 124 de 23 AGO. 2013

SECRETARIO

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Juzgado 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE HOY
PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
RADICACION No 2.008 - 1199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble legalmente, embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el art. 523 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LINA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.448 del C. S. de la J.

Abril 22/14
FGB

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

53552 21-MAY-14 12:14


53552 21-MAY-14 12:14

RE EX MAJIL MINGETAL DE BOGOTA

REP. Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE HOY
PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE
Cuenta CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
RADIACION No 2008 - 1199

La ratificación de apoderada judicial de la entidad demandante dentro
del proceso de la ratificación, convalidando al Señor Juez se debe señalar día y
hora a fin de llevar a cabo diligencia de embargo y averiguación de bienes
de la persona demandada, en el presente caso, se debe señalar día y hora a fin de
llevar a cabo diligencia de embargo y averiguación de bienes de la persona demandada.
70% del avalúo dado al mismo.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 MAY 2014

Observaciones
Secretario (a): ME

BARBARA LIZ HENAO TORRES
C.C. No 20017165 de S.M. y C.
I.P. No 80448 del C. 2. de la J.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve mayo de dos mil catorce

Proceso No. 24 2008 1199

Previo a disponer el remate del automotor, alléguese el
avalúo del mismo (CPC, art,516-5).

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

| |
|---|
| LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO No. 1. Hoy <u>29</u> de <u>MAYO</u> de <u>2014</u>
DIANA MARCELA RÍAZ TRUÑOZ
Secretario |
|---|

República de Colombia



Ministerio de Justicia

En el día de la elección civil municipal
se ha verificado la elección de los regidores

del municipio de...

El resultado de la elección es el siguiente:
Regidores electos:...

Alcalde

[Signature]

Lucas... (Alcalde)

Por...

En el día de la elección...

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

JUZ 24 CIVIL MPAL

COPY 2011-12-30

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
RADICACION No. 2008 - 01199

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en virtud de que la diligencia de secuestro del vehículo aprehendido dentro del proceso referenciado fue practicada y se encuentra en firme la sentencia, me permito adjuntar copia de la Resolución No. 005240 de 2011, emitida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se determina la *"base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012"*, según la cual y con base en las características del vehículo de placas **BLA686**, de propiedad de la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**, se establece la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.300.000,00) como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento.

En virtud de lo anterior, al incrementar el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento en un 50% y por el cual se debe tener en cuenta el avalúo presentado es por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.450.000,00), de conformidad con lo señalado en el inciso 6º del artículo 516 del C.P.C.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 516 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIZA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS (Automóviles, Camperos y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2012 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

| CODIGO
(1) | MARCA / LINEA (2) | Cilindrada
Cm3 (3) | AÑO MODELO (4) | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|-----------------------------|-----------------------|----------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|---------|
| | | | 1.995 | 1.996 | 1.997 | 1.998 | 1.999 | 2.000 | 2.001 | 2.002 | 2.003 | 2.004 | 2.005 | 2.006 | 2.007 | 2.008 | 2.009 | 2.010 | 2.011 |
| 233 | CHEVROLET | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 272 | CHEVETTE | 1300 | 4.200 | 4.600 | 4.900 | 5.300 | 5.900 | 6.500 | 7.200 | 8.000 | 8.500 | 9.500 | 10.500 | 11.500 | 12.600 | 13.900 | 15.300 | 16.900 | 18.300 |
| 273 | CHEVETTE | 1400 | 4.200 | 4.600 | 4.900 | 5.300 | 5.900 | 6.500 | 7.200 | 8.000 | 8.500 | 9.500 | 10.500 | 11.500 | 12.600 | 13.900 | 15.300 | 16.900 | 18.300 |
| 274 | CHEVETTE | 1600 | 4.200 | 4.600 | 4.900 | 5.300 | 5.900 | 6.500 | 7.200 | 8.000 | 8.500 | 9.500 | 10.500 | 11.500 | 12.600 | 13.900 | 15.300 | 16.900 | 18.300 |
| 275 | CHEVY C2 | 1600 | 5.700 | 6.200 | 6.600 | 7.200 | 7.900 | 8.400 | 9.200 | 10.100 | 10.900 | 11.800 | 12.800 | 13.900 | 15.200 | 16.600 | 18.000 | 19.600 | 21.300 |
| 276 | CHEYENNE | 3500 | 6.500 | 7.100 | 8.000 | 8.600 | 9.400 | 10.200 | 11.100 | 11.900 | 12.800 | 13.900 | 14.900 | 16.100 | 17.500 | 18.700 | 19.500 | 21.200 | 23.200 |
| 277 | CHEYENNE | 5700 | 6.500 | 7.100 | 8.000 | 8.600 | 9.400 | 10.200 | 11.100 | 11.900 | 12.800 | 13.900 | 14.900 | 16.100 | 17.500 | 18.700 | 19.500 | 21.200 | 23.200 |
| 278 | CITATION | 2500 | 5.600 | 5.900 | 6.500 | 6.900 | 7.600 | 8.100 | 8.500 | 9.600 | 11.000 | 11.200 | 11.300 | 12.200 | 13.000 | 13.900 | 14.600 | 15.800 | 17.300 |
| 279 | CORSA (TODAS LAS VERSIONES) | 1300 | 5.900 | 6.400 | 6.700 | 7.200 | 7.800 | 8.300 | 8.900 | 9.700 | 10.400 | 11.300 | 12.300 | 13.300 | 14.600 | 15.800 | 17.400 | 18.800 | 20.500 |
| 280 | CORSA (TODAS LAS VERSIONES) | 1400 | 5.900 | 6.400 | 6.700 | 7.200 | 7.800 | 8.300 | 8.900 | 9.700 | 10.400 | 11.300 | 12.300 | 13.300 | 14.600 | 15.800 | 17.400 | 18.800 | 20.500 |
| 281 | CORSA (TODAS LAS VERSIONES) | 1600 | 5.900 | 6.400 | 6.700 | 7.200 | 7.800 | 8.300 | 8.900 | 9.700 | 10.400 | 11.300 | 12.300 | 13.300 | 14.600 | 15.800 | 17.400 | 18.800 | 20.500 |
| 282 | CORSA (TODAS LAS VERSIONES) | 1700 | 4.700 | 5.100 | 5.700 | 6.300 | 6.900 | 7.700 | 8.300 | 9.100 | 10.400 | 11.300 | 12.300 | 13.300 | 14.600 | 15.800 | 17.400 | 18.800 | 20.500 |
| 283 | CORSA (TODAS LAS VERSIONES) | 1800 | 8.100 | 8.500 | 9.200 | 10.200 | 11.000 | 11.900 | 13.000 | 14.100 | 15.300 | 17.600 | 18.800 | 20.300 | 21.900 | 23.700 | 24.600 | 26.800 | 29.200 |
| 284 | CORSICA | 2200 | 10.700 | 10.800 | 13.500 | 14.600 | 17.400 | 19.000 | 23.100 | 26.400 | 29.300 | 29.800 | 30.500 | 32.600 | 34.800 | 37.600 | 39.200 | 42.700 | 46.600 |
| 285 | CORVAIR | | 5.100 | 5.600 | 6.000 | 6.500 | 7.100 | 7.800 | 8.400 | 9.100 | 10.100 | 11.000 | 12.000 | 13.100 | 14.200 | 15.500 | 16.900 | 18.400 | 20.100 |
| 286 | CORVETTE | 1400 | 10.200 | 11.300 | 12.400 | 13.600 | 14.700 | 15.900 | 17.900 | 19.500 | 21.500 | 23.600 | 26.000 | 28.400 | 31.100 | 34.300 | 37.900 | 41.500 | 45.300 |
| 2264 | CORVETTE | 5700 | 20.400 | 22.700 | 24.700 | 27.200 | 29.500 | 32.000 | 36.000 | 39.200 | 43.200 | 47.000 | 51.900 | 56.600 | 62.300 | 68.700 | 76.000 | 83.000 | 90.500 |
| 2265 | CORVETTE | 6200 | 29.500 | 32.000 | 34.800 | 38.200 | 42.000 | 46.200 | 50.700 | 55.900 | 61.300 | 67.300 | 74.000 | 81.500 | 89.400 | 98.400 | 108.000 | 118.600 | 129.300 |
| 2266 | CORVETTE | 7000 | 29.500 | 32.000 | 34.800 | 38.200 | 42.000 | 46.200 | 50.700 | 55.900 | 61.300 | 67.300 | 74.000 | 81.500 | 89.400 | 98.400 | 108.000 | 118.600 | 129.300 |
| 2267 | CRUZE | 1800 | 9.300 | 10.200 | 11.100 | 12.100 | 13.300 | 14.600 | 16.100 | 17.800 | 19.400 | 21.300 | 23.600 | 25.900 | 28.400 | 31.200 | 34.200 | 37.600 | 41.000 |
| 287 | DE LUXE | | 3.800 | 4.200 | 4.500 | 4.800 | 5.200 | 5.800 | 6.500 | 7.100 | 7.800 | 8.400 | 9.300 | 10.300 | 11.300 | 12.500 | 13.700 | 15.000 | 16.400 |
| 288 | EL CAMINO | | 10.000 | 10.200 | 11.300 | 12.000 | 12.500 | 12.900 | 14.300 | 16.300 | 18.300 | 18.600 | 19.000 | 20.400 | 21.800 | 23.600 | 24.500 | 26.800 | 29.100 |
| 289 | EPICA | 2000 | 8.900 | 9.700 | 10.500 | 11.300 | 12.400 | 13.400 | 14.600 | 15.800 | 17.300 | 18.600 | 19.900 | 22.300 | 24.900 | 28.000 | 31.400 | 35.100 | 38.200 |
| 290 | EPICA | 2500 | 10.900 | 11.700 | 12.500 | 13.700 | 14.700 | 16.100 | 17.600 | 19.000 | 20.700 | 22.500 | 24.400 | 26.700 | 28.900 | 31.400 | 35.200 | 39.500 | 43.100 |
| 291 | ESTEEM | 1300 | 7.300 | 7.900 | 8.300 | 8.800 | 9.600 | 10.400 | 11.200 | 12.000 | 12.800 | 13.900 | 15.000 | 16.400 | 17.800 | 19.600 | 21.600 | 23.900 | 26.000 |
| 292 | ESTEEM | 1600 | 7.800 | 8.200 | 8.600 | 9.400 | 10.200 | 10.900 | 11.800 | 12.500 | 13.600 | 14.600 | 15.800 | 17.400 | 18.800 | 20.800 | 22.900 | 25.100 | 27.500 |

Letra
07/06/2014

62

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
Juzgado de Origen: 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.
RADICACIÓN No. 2008- 1199**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al auto calendarado por su despacho el día 29 de Mayo del año en curso, manifiesto al Señor Juez que el Avalúo respectivo del Vehículo automotor de placas BLA 686, fue radicado en la secretaria del juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, el día 11 de Diciembre de 2012.

Me permito adjuntar copia del memorial antes mencionado.

Esto con el fin de que se sirva señalar fecha y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

M. C. C. / e 371

64996 18-JUN-14 16:19

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E.

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
Juzgado de Origen: 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.
RADICACIÓN No. 2008-1189



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **20 JUN 2014**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

MZ

BARBARA A. HENAO TORRES
C.C. No. 20.827.165 de Silvanía
T.P. No. 80.449 del C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil catorce

Proceso No. 24 2008 1199

El avalúo del automotor cautelado, se pone en traslado a la parte demandada, por el término de tres días.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

| |
|---|
| LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125. Hoy 26 JUN 2014 |
| DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretario |



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 JUL 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a). _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil catorce

Proceso No. 24 2008 - 1199

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el avalúo no fue objetado. Se precisa que aquel no requiere aprobación.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 119 Hoy
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria

21 JUL 2014

CESION DE CONTRATO DE DEPÓSITO

Entre los suscritos a saber: **ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre y representación de la empresa **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S** quien para los efectos del presente contrato de cesión se denomina **EL CEDENTE**, por otra parte **RAFAEL ANTONIO PUERTO SIERRA** igualmente mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y residente en esta ciudad, obrando en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES JP S.A.S.**, con número de NIT 900.742.281-1, ubicada en la dirección AV JIMENEZ N° 5-30 OFICINA 602 - 604 O CARRERA 28ª N° 31B-39 SUR y con número telefónico 2822359 O 3107852731, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CESIONARIO**, hemos celebrado un **CONTRATO DE CESION DE DEPOSITO**, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. EL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, cuya sede principal y lugar de notificación es Carrera 8 No 2-33 de Bogotá D.C tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos judicializados por causas civiles. Servicio que ha prestado con idoneidad y responsabilidad desde hace aproximadamente tres años lo que le ha hecho acreedor de la confianza de las autoridades judiciales y de la policía.
2. Que el vehículo marca **CHEVROLET**, línea **CORSA**, placas **BLA-686**, modelo **2000**, servicio **PARTICULAR**, ingreso al PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S ubicado en la carrera 8 No 2-33 el día veinticinco (25) de Noviembre de 2011, lugar en el que fue cuidado y custodiado en espera de la decisión respectiva a tomar por el juzgado VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA con respecto a la medida cautelar solicitada por el demandante **BANCO OCCIDENTE** en contra del demandado **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** dentro del proceso ejecutivo número **2008-1199**.
3. Que dicha captura e inmovilización fue informado debidamente al respectivo despacho judicial, anexando el "acta de inventario" correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo, e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, numero de motor, serie y chasis.
4. Como garantía real, especial y connatural al contrato de deposito, del pago total de los servicios de cuidado y custodia del automotor por parte de las persona interesada y autorizada para retirar el vehículo conforme a las instrucciones del depositante, el PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S hace uso del legitimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del código de comercio.
5. Que la solicitud hecha al parqueadero por el depositante, en este caso la Policía nacional cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por el demandante, al momento de entregar en deposito los vehículos y, por lo tanto, el compromiso adquirido al recibirlos, tanto con la Policía y el demandante, como con los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; empero, sin que este implique, bajo ninguna circunstancia, una renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del código de comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia del secuestro, y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
6. Que para cumplir con su objeto social, la empresa PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, ha tenido las tarifas autorizadas por la alcaldía menor de santa fe, que de mutuo acuerdo con el cedente del contrato y para efecto de ejecución del presente contrato son las siguientes: De uno a cuarenta y cinco días **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000.00)**; de cuarenta y seis a noventa días **UN MILLON CIENTO**

64

VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.125.000.00); de noventa y un días y más DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$17.880.000). Al respecto, el consejo superior de la judicatura determino, en el artículo 05 de la resolución 2586, de manera clara e inequívoca que: artículo 5: el juzgado, despacho de magistrado o corporación judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

7. El deposito del vehículo cumple un término superior a NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (984) días y su liquidación es la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$23.611.800) por lo tanto hemos celebrado con la entidad **INVERSIONES JP S.A.S** un convenio macro para la cesión de contratos de deposito con las características aludidas, orientado especialmente a la instauración de las acciones legales que conlleven al recaudo de la cartera evidentemente morosa sin perjuicio de las obligaciones, derechos y garantías connaturales al contrato de deposito. Situación esta que será asumida por la entidad **INVERSIONES JP S.A.S**.
8. Que para todos sus efectos legales, la cesión del deposito y traslado del automotor del **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S** a **INVERSIONES JP S.A.S**, se realizara de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del código de comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 AL 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de deposito; artículos 1174, inciso 2º, 1189 en cuanto al terminación del plazo y abandono del deposito; artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro, contenido en las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

Primera: **OBJETO:** EL CEDENTE trasfiere al **CESIONARIO** el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de deposito, incluido el valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el siguiente vehículo recibido en **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S**, mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la captura.

Vehículo marca **CHEVROLET**, línea **CORSA**, placas **BLA-686**, modelo 2000, servicio **PARTICULAR**.

Segunda; **TITULO, DOCUMENTACION Y PRUEBAS DEL CONTRATO DE DEPOSITO:** el contrato de deposito objeto de la presente sesión no consta en documento escrito, pero lo constituye la entrega del vehículo en el **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S**, el valor del servicio de cuidado y custodia, los derechos y obligaciones regulados por las normas civiles y comerciales y las obligaciones especiales a favor de las partes procesales y del despacho judicial respectivo. De tal forma que la existencia de las obligaciones están probadas de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) copia del acta de inventario de ingreso del vehículo al **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S**; b) y copia de la inmovilización del vehículo anteriormente detallado por parte de la policía nacional cumpliendo estrictamente la orden emanada por el juez de conocimiento.

Tercera: **NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE DEPOSITO:** los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, corresponden a un contrato comercial de derecho privado, der tipo oneroso y de carácter real o que se perfecciona con la entrega de la cosa, regulado por los artículos 1170 al 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil, normas que se incorporan en su integridad al presente contrato de cesión.

Cuarta: **DERECHO DE RETENCION:** en el evento de no pago del valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia del automotor por parte del despacho judicial respectivo o de la persona autorizada para retirar el vehículo, el cesionario podrá ejercer en forma legitima el

21

The first part of the report deals with the general situation of the country. It is a very interesting and informative study of the country's development. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country's development.

The second part of the report deals with the economic situation of the country. It is a very interesting and informative study of the country's economic development. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country's economic development.

The third part of the report deals with the social situation of the country. It is a very interesting and informative study of the country's social development. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country's social development.

The fourth part of the report deals with the political situation of the country. It is a very interesting and informative study of the country's political development. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country's political development.

The fifth part of the report deals with the cultural situation of the country. It is a very interesting and informative study of the country's cultural development. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country's cultural development.

The sixth part of the report deals with the future of the country. It is a very interesting and informative study of the country's future development. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country's future development.

59

derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del código de comercio, y por lo tanto no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien.

Quinta; DURACION DE LOS CONTRATOS DE DEPOSITO: el plazo o condición pactada con la policía nacional, en condición de **depositante necesario en favor de las partes procesales**, por orden de los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; no obstante, la entidad INVERSIONES JP S.A.S. en condición de cesionario y de depositario y conforme al artículo 1174 del código de comercio, conserva de manera plena y absoluta su derecho a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

Sexta; DEPOSITANTES CEDIDOS: obran como depositantes del contrato de deposito cedido, la policía nacional como depositante necesario en favor de la parte del respectivo proceso civil en que se ordeno la captura del automotor, el despacho judicial correspondiente, las partes dentro del proceso principalmente el demandante o solicitante de la medida cautelar, el propietario y el secuestre o auxiliar de la justicia nombrado para tal efecto, existiendo por lo tanto pluralidad de depositantes y cualquier discrepancia deberá ser resuelta por el señor juez conforme lo indica el artículo 1175 del código de comercio.

Séptima; NOTIFICACIONES: EL CEDENTE se compromete, conforme lo indica el artículo 887 del código de comercio, a notificar sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, la cesión del presente contrato a cada uno de los juzgados respectivos que ordenaron la medida cautelar de los vehículos; si se presentaren en el parqueadero, el traslado de los mismos, indicándoles, conforme a este contrato, la dirección donde se encuentran y el nombre de la persona a quien debe cancelar el valor de los servicio de parqueo es decir, al **CESIONARIO**.

Octava; RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL CEDENTE cede todos los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito desde el momento de entrega de los vehículos al CESIONARIO, pero no se hace responsable de la solvencia presente o futura del deudor cedido ni se compromete a ello. Igualmente, se obliga a entregar los vehículos objeto de los depósitos cedidos al CESIONARIO una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente cesión, pero responde por el estado de los vehículos conforme al acta de ingreso al PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S única y exclusivamente hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, quien consecuencia, asume dicha responsabilidad a partir de este momento.

Parágrafo: el presente contrato traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE, tenientes a recuperar el valor del servicio prestado a cada uno de los vehículos así como la posibilidad al CESIONARIO de seguir generando un cobro de parqueadero a partir de la firma y fecha del presente contrato y hasta el retiro del vehículo.

Novena: RESPONSABILIDAD DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia de los vehículos entregados por virtud del presente contrato, y por lo tanto expresamente se obliga a evitar cualquier saqueo o daño en los vehículos mas allá de su deterioro normal, mantenerlos inmovilizados, facilitar la respectiva identificación del vehículo y acatar las ordenes de entrega de las autoridades judiciales con respecto a los vehículos.

Decima; LIQUIDACION DEL DEPOSITO: el valor del deposito cedido, conforme a las tarifas actuales del PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S ascienden hasta la fecha a la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$23.611.800) valor que cubija en su totalidad la presente sesión mas lo que se cause en adelante por el servicio de cuidado, mantenimiento y custodia del vehículo que preste el CESIONARIO quien de acuerdo a la naturaleza del contrato cedido podrá seguir cobrando las mismas tarifas hasta el momento en que se ordene la entrega definitiva por parte del despacho judicial.

2

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

66

Decima primera; LUGAR DE PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS: los vehículos objeto del depósito cedido mediante el presente contrato permanecerán en la **AV JIMENEZ Nº 5-30 OFICINA 602 - 604 O CARRERA 28ª Nº 31B-39 SUR de Bogotá** dirección que a su vez es sitio de notificación y cede principal de EL CESIONARIO. Por lo tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado al juzgado **VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, a la **POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA** y al **CEDENTE** indicando el nuevo lugar de permanencia.

Decima segunda; GASTOS DE TRASLADO: el costo de traslado de los vehículos del **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S**, al nuevo lugar de permanencia del vehículo, tales como grúas y mano de obra, será asumido en su totalidad por el **CESIONARIO**, igual que la asistencia técnica requerida, y será de su absoluta responsabilidad los daños o percances que puedan generarse con dicho traslado, pero si estos ocurren dentro de las instalaciones del **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S**, serán asumidos en su totalidad por el **CEDENTE**. No obstante, el **CEDENTE** facilitará y pondrá todos los medios disponibles dentro del parqueadero para el retiro de los vehículos de manera pronta y oportuna.

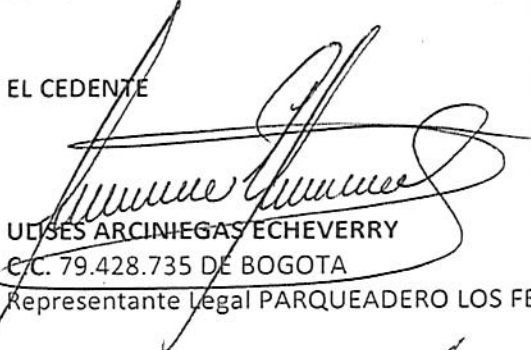
Décima tercera; EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO: las obligaciones pactadas tanto del **CEDENTE** como del **CESIONARIO** comenzarán a ejecutarse de forma inmediata a la firma y fecha del presente contrato.

Decima cuarta; FIJACION Y CAMBIO DE TARIFAS: EL **CESIONARIO** se obliga a cobrar las mismas tarifas autorizadas para el **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S** por la alcaldía local de santa fe hasta el día 04 de Agosto de 2014, fecha en la que se comenzará a ejecutar la presente sesión, pero que da en libertad de fijar nuevas tarifas cuya regulación, control y aprobación estará a cargo de las respectivas autoridades administrativas asignadas por la ley para tal efecto, las cuales podrá exigir y liquidar a partir del día siguiente de la fecha mencionada hasta cuando se cumpla con la orden la entrega definitiva proferida por el despacho judicial respectivo.

Decima quinta: la empresa cesionaria asume el cumplimiento de las cláusulas elaboradas en este contrato teniendo como finalidad la parte cesionaria de tramitar y lograr obtener la cesión de los derechos litigiosos y consiguiendo esto seguir adelante con la ejecución de este ejecutivo hasta su terminación.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, el cuatro (04) de Agosto de 2014, en dos ejemplares de idéntico tenor con destino a cada uno de los *contratantes*.

EL CEDENTE

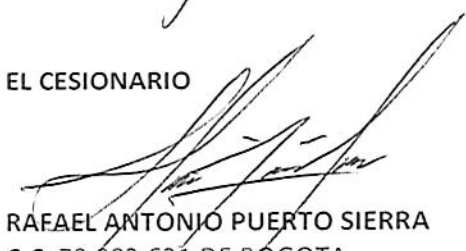

ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

C.C. 79.428.735 DE BOGOTA

Representante Legal PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S

TESTIGO:

EL CESIONARIO


RAFAEL ANTONIO PUERTO SIERRA

C.C. 79.802.621 DE BOGOTA

Representante Legal INVERSIONES JP S.A.S

TESTIGO:

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 05 de Agosto de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Quien se Identificó con la Cédula de Ciudadanía

Numero: 77428745

expedida en Bogotá

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1052017

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA 3 CERTIFICACION DE HUELLA

Ante la Notaria Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustin Fuertes Morales, comparece

PUERTO SIERRA RAFAEL ANTONIO

Identificado con: C.C. 79802621

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 08/08/2014

a las 11:17:39 ev31sdsx1313s

A4

verifique en
www.notariaenlinea.com
EQQLWNVP8JJ9344Y



FIRMA

Indice Derecho

Handwritten signature of Rafael Antonio Sierra Puerto.





LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

Bogotá D.C AGOSTO 11 DE 2014

Señor juez:

VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14-33 PISO 8

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2008-1199

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

VEHICULO: BLA-686

Comendidamente me permito manifestarle a usted que la empresa FERRARI S.A.S ha cedido el derecho de parqueo a la empresa INVERSIONES JP S.A.S. y por lo tanto el vehiculo materia de este asunto queda a su disposición en la dirección AV JIMENEZ N° 5-30 OFC 602 o CRA 28ª N° 31B-39 SUR de la empresa que continuara con el cuidado del vehiculo por lo que solicito a usted se notifique de esto a las partes y al secuestre si ha sido nombrado y por lo tanto la empresa INVERSIONES JP S.A.S. CESIONARIA del depósito queda para todos sus efectos legales y traslado del automotor del parqueadero FERRARI S.A.S a la empresa INVERSIONES JP S.A.S. y esta transacción se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: articulo 887 al 889 del código de comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y articulos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza, desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito, articulos 1174, inciso 2º, 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito, y articulos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato y demás cláusulas del contrato de cesión que me permito adjuntar.

Atenido

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ULISES ARCINIEGAS

C.C.79.428.735 BTA.

REPRESENTANTE LEGAL

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33 - SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10 - PUENTE ARANDA - CELS.: 310 763 07 50 - 311 886 50 95
TELÉFONOS: 333 83 20 - 280 63 40 - BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 25 AUG 2014

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

ST

Señor

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE hoy
PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
Juzgado de Origen: 24 Civil Municipal
RADICACION No 2008 - 1199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar nuevamente día y hora a fin de llevar cabo diligencia de remate del bien mueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Artículo 523 del C. de P. C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JMAM

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA

El presente es un documento de trabajo
que no debe ser utilizado para fines
de responsabilidad legal o política.
El contenido es de carácter confidencial
y no debe ser divulgado sin el consentimiento
expreso de la Secretaría de Economía.

En el presente documento se exponen los
resultados de la investigación realizada
por el equipo de trabajo de la
Secretaría de Economía, en el marco
del proyecto de investigación sobre
el desarrollo económico de Guatemala.
Los resultados son de carácter preliminar
y no deben ser utilizados para fines
de responsabilidad legal o política.

El presente documento es de carácter
confidencial y no debe ser divulgado
sin el consentimiento expreso de la
Secretaría de Economía.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
CALLE DE LA PAZ, 15-01
TELÉFONO 2222 1111



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho de agosto de dos mil catorce

Proceso No. 24 2008 – 1199

Obre en autos la comunicación arrimada por la empresa LOS FERRARI S.A.S., para el conocimiento de las partes.

De otro lado, y de acuerdo con la petición de la parte actora, se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 25 de septiembre de 2014, para llevar a cabo el remate del vehículo automotor cautelado. Postura admisible la que cubra el 70% previa consignación del 40% del mismo que deberá consignarse a favor del Juzgado de origen, 24 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda la parte actora a confeccionar el aviso con los requisitos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y realizar las publicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 137 Hoy

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria

- 1 SEP 2014

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.312.284-1

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101a • Telefax: 341 0704

Cels. 300 568 2347 - 300 825 5546 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

Bogotá, D. c. - Colombia



20

RECIBO DE CAJA

No. 14505

FECHA:

9 Sep de 2014

RECIBIDO DE:

García y Hueso

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Setenta y tres mil pesos

\$ 73.000

POR CONCEPTO DE:

Aviso de Remate - Juz 9 de Ej.

Caril y par

Del: Claudio Cecilia Pardo Moya

Observaciones:

[Signature]

Firma / Quien Recibe



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina

Juzgado de Origen 24 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 -33, Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C., se ha señalado el día veinte cinco (25) de Septiembre del dos mil catorce (2.014), para que dentro del proceso EJECUTIVO DE BANCO D OCCIDENTE hoy PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO radicación No 2008 - 1199 y a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00am), tenga lugar la diligencia de REMATE de vehículo que se describe a continuación.

| | | | |
|---------|-----------|--------------|------------|
| MARCA: | CHEVROLET | CLASE: | AUTOMOVIL |
| MODELO: | 2000 | PLACA: | BLA 686 |
| COLOR: | ROJO | SERVICIO: | PARTICULAR |
| LINEA: | CORSAL | CARRROCERIA: | COUPE |

El vehículo fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.450.000.00).

La licitación comenzara el día y la hora señalados y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del avalúo.

Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P.C., se libra el presente a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2014.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO



NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN
CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
BAUTISTA LOPEZ MERHYELEN quien se identificó
con: C.C. No. 1023903203 de BOGOTÁ

Y LA TARJETA PROFESIONAL No. _____
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
10:42:04.728515

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
Func.o: CARLOS

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial
1,400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este
documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley
en la siguiente fecha

Día 09 de Septiembre 2014
Hora 9:46

Julia Bautista
y/o
Luis Alfredo Sánchez
C.C. 1.023.903.203
C.C. 79.912.084

WIVES

2 BOTLETS

[illegible]

252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763

[illegible]

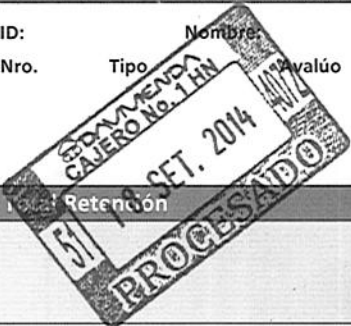
L'E DI CIRCUITO

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

| Derechos | | | |
|--|-------------------------------|----------|--------|
| Nro. | Derecho | Cantidad | Valor |
| 1 | Derecho certificado tradición | 1 | 19.700 |
| 2 | Derecho RUNT | 1 | 1.300 |
|  | | | |
| Nro de liquidacion RUNT 600000000024488454
Trámite(s): Certificado de tradición | | | |
| Total | | | 21.000 |

Fecha: 18/09/2014 Hora: 09:11 Nro. 03318433418
Tipo: Carro Part. Identificador: **BLA686**
Cédula: FUN:

| | |
|--|--------------------------------|
| Solicitante: C79713251 WILSON ALBERTO ARAQUE AFANADOR | |
| PITS: San Diego | Forma de pago: Efectivo |
| Valor a pagar | |
| VEINTE Y UN MIL PESOS | |
| Detalle Retención en la Fuente | |
| ID: | Nombre: |
| Nro. | Tipo |
|  | |
| Retención | |
| Firma y sello | |

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



Certificado de tradición

Nro. CT300255203

El vehículo de placas BLA686 tiene las siguientes características:

| | | | |
|--|--|------------|-------------|
| Placa: | BLA686 | Clase: | AUTOMÓVIL |
| Marca: | CHEVROLET | Modelo: | 2000 |
| Color: | ROJO FERRARI CLARO | Servicio: | PARTICULAR |
| Carrocería: | COUPE | Motor: | NG0000595 |
| Serie: | SC08J9YEH10791 | Línea: | CORSA L |
| Chasis: | SC08J9YEH10791 | Capacidad: | Pasajeros 5 |
| VIN: | 1400 | Puertas: | 3 |
| Cilindraje: | 1400 | Estado: | REGISTRADO |
| Nro de Orden: | No registra | | |
| Tarjeta de operación: | | | |
| Fecha de expedición T.O.: | | | |
| Manifiesto de aduana o Acta de remate: | 08014010937156 del 27/08/1999, Bogota. | | |

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 2496 del 26-11-2009, Radicado en SDM el 14-12-2009 Nro de expediente 2008-1199, Proferido de JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL CRA.10 N° 14-33 P.8 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE en contra de CLAUDIA CECILIA PENÁ MOYANO.
Inscrita
EMBARGO según oficio SDM-SJC83922-12 del 14-09-2012, Radicado en SDM el 11-10-2012 Nro de expediente, Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C AC 13 No. 37 - 35 de BOGOTÁ dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de CLAUDIA CECILIA PENÁ MOYANO.
Embargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

CLAUDIA CECILIA PENÁ MOYANO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARIA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUNTER



Certificado de tradición

Nro. CT300255203

20/11/2000 De HENRY CESPEDES ROJAS, A SOCIEDAD ARROCERA LTDA, Traspaso; 16/07/2007 De MADIAUTOS SAS, A CLAUDIA CECILIA PENYA MOYANO, Traspaso; 16/07/2007 De SOCIEDAD ARROCERA LTDA, A MADIAUTOS SAS, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de septiembre de 2014 a las 09:24:17

A solicitud de: WILSON ALBERTO ARAQUE AFANADOR con C.C. C79713251 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ANA RUBIELA MORENO VARGAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

26

25 de sept
9:00 AM

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S.
D.

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY
PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2008 - 1199

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante,
dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que
acompañó los siguientes documentos:

- Recibo expedido por Asesores de Seguros ASEG por valor de \$73000.00
- La página 38 de Edictos de fecha 9 de septiembre de 2014 del Diario El Espectador, donde consta las publicaciones del aviso de remate.
- Aviso de remate con la certificación radial en la Emisora Mariana de fecha 9 de septiembre de 2014.
- Recibo de pago de Retefuente y derechos por valor de \$21.100.00.
- Certificado de tradición del vehículo de placas BLA 686.

Lo anterior a fin de que obre en el expediente y surta los efectos a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C. S.J

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
83579 24-SEP-14 12:04

IC



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

ACUERDO PSAA 13-9984 Y 9991 DEL 2013
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 2

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
MIXTO 110014003024200800119900 de BANCO DE OCCIDENTE
hoy PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE contra CLAUDIA
CECILIA PEÑA MOYANO.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos
catorce (2014), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora
previamente señaladas en auto de fecha veintiocho (28) de agosto del
año en curso, para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble,
del vehículo de placas No. BLA - 686, Clase Automóvil, Servicio
Particular, Marca Chevrolet, Modelo 2000, embargado, secuestrado
y avaluado. El vehículo fue avaluado en la suma de \$12.450.000.00
Pesos M/cte., cuya postura inicial corresponde al 70% de dicho valor
(\$8.715.000.00), previa consignación del 40% del mismo
(\$4.980.000.00). FORMALIDADES DEL REMATE: Se allegó aviso
publicado en EL ESPECTADOR, el día nueve (09) de septiembre de dos
mil catorce (2014), y se radiodifundió en la "EMISORA MARIANA.", en la
misma fecha, así como el certificado de tradición, objeto de la subasta,
expedido dentro de la oportunidad que prevé el artículo 525 del Código
de Procedimiento Civil; por tal motivo están dadas las condiciones para
llevar a cabo la subasta pública, dado que se cumple con los requisitos y
formalidades previsto en la normatividad adjetiva. El suscrito Juez
Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en asocio con el
secretario de la oficina de apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles
Municipales, se deja constancia que como quiera que no se presentaron
postores se **DECLARA DESIERTA** la licitación. De haberse realizado
consignaciones para la presente subasta se ORDENA la entrega
correspondiente a los postores para lo cual deberá oficiarse al Juzgado
de origen con dicha finalidad, acorde con lo previsto en el artículo 46 del
Acuerdo 9984 de 2013. No siendo otro el objeto de la presente
diligencia se termina siendo leída y firmada por los que en ella
intervinieron.

El Juez,

LUCAS MENESES CHAVARRO

El Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1875

1875

1875

1875

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y/o Jefe g.c. / p.c. Ejecución
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2008-1199

DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

VEHICULO PLACA BLA 686

Por medio de la presente me permito manifestarle que la empresa INVERSIONES JP S.A.S., ha cedido el derecho de parqueo a la SOCIEDAD BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. y por lo tanto el vehículo materia de este contrato queda a su disposición en la Avenida Gaitán Cortes No. 51 - 10 sur, empresa que continuara con el cuidado del vehículo por lo que le solicito muy respetuosamente a usted se notifique de esto a las partes y al secuestre, si lo hubiera, por lo tanto la SOCIEDAD BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., cesionaria del depósito queda para todos sus efectos legales y traslado del automotor del parqueadero de la empresa INVERSIONES JP S.A.S. a la sociedad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. y esta transacción se realiza de conformidad con el siguiente marco legal artículo 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación). Artículos 1170 a 1179 del Código de Comercio y Artículos 2236 al 2272 del Código Civil con respecto a la naturaleza, desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito. Así mismo anexo a la presente fotocopia del contrato de la cesión del depósito.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente

RAFAEL ANTONIO PUERTO SIERRA

C.C. No. 79.802.621 de Bogotá

Representante Legal Inversiones JP S.A.S

SECRET
C O N F I D E N T I A L
SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET
SECRET
SECRET

SECRET

SECRET
SECRET
SECRET

Entre los suscritos a saber: **RAFAEL ANTONIO PUERTO SIERRA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre y representación de la empresa **INVERSIONES JP S.A.S.**, quien para los efectos del presente contrato de cesión se denomina **EL CEDENTE**, por otra parte **JIMMY FREDY TRUJILLO APONTE** igualmente mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma obrando en nombre y representación de la sociedad **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.**, con número de NIT: 900.629.366-6, ubicada en la dirección Avenida Gaitán Cortes No. 51 -10 Sur y con número de teléfono: 312 593 5465, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado un contrato de cesión de depósito, teniendo en cuenta lo siguiente

CONSIDERACIONES

1. **INVERSIONES JP S.A.S.**, cuya sede principal y lugar de notificación es Avenida Jiménez No. 5 - 30 Oficina 602 - 604 de Bogotá D.C., tiene como uno de sus objetos el almacenamiento de vehículo a entidades públicas y privadas para vehículos judicializados.

2. El vehículo marca **CHEVROLET**, línea **CORSA**, placas **BLA-686**, modelo **2000**, servicio **PARTICULAR**, se cedió mediante cesión de contrato de depósito que se le hiciera al **PARQUEADERO LOS FERRARIS S.A.S.**

3. Que dicha captura e inmovilización fue informado debidamente al respectivo despacho judicial Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá con respecto a la medida cautelar solicitada por el demandante **BANCO DE OCCIDENTE** en contra del demandado **CLAUDIA CECILIA PENA MOYANO** dentro del proceso ejecutivo No. 2008-1199.

4. Como garantía real, especial y connatural al contrato de depósito, del pago total de los servicios de cuidado y custodia del automotor por parte de la persona interesada y autorizada para retirar el vehículo conforme a las instrucciones del depositante, **INVERSIONES JP S.A.S.** hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el Art. 1177 del Código de Comercio.

5. Que el compromiso adquirido al recibir los vehículos es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferido por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; empero, sin que este implique, bajo ninguna circunstancia una renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el Art. 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquier de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto del parqueadero antes de dicho plazo o condición, entendiendo por causa justificada, entre otras el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro, y el aumento del valor total del servicio del parqueadero a una cuantía superior al 50% del valor del mercado del respectivo automotor.

6. El depósito del vehículo cumple un término superior a 984 días y su liquidación es la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$23.611.800)**, por lo tanto hemos celebrado con la entidad **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.**, un convenio macro para la cesión de contrato de depósito con las características aludidas orientado especialmente a la instauración de las acciones legales que conlleven al recaudo de la cartera evidentemente morosa sin perjuicio de las obligaciones, derechos y garantías connaturales al contrato de depósito. Situación ésta que será asumida por la entidad **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.**

7. Que para todos sus efectos legales, la cesión del depósito y traslado del automotor de **INVERSIONES JP S.A.S.** a **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.**, se realizará de conformidad con el siguiente marco legal: Art. 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); Art. 1170 a 1179 del Código de Comercio y Art. 2236 al 2272 del Código Civil con respecto a la naturaleza, desarrollo y terminación del contrato de depósito; Art. 1174, inciso 2º, 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; Art. 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro, contenido en las siguientes cláusulas.

Primera: OBJETO: EL CEDENTE transfiere al **CESIONARIO** el total de los derechos y acciones, privilegios y ve-
nicios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito incluido el valor de servicios de
parqueadero, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el siguiente vehículo recibido en
INVERSIONES JP S.A.S., mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dió origen a la captura.

Vehículo marca **CHEVROLET**, línea **CORSA**, placas **BLA-686**, modelo **2000**, servicio **PARTICULAR**.

Segunda: TITULO, DOCUMENTACIÓN Y PRUEBAS DEL CONTRATO DE DEPÓSITO: el contrato de depósito objeto
de la presente cesión no consta en documento escrito, pero lo constituye la entrega del vehículo en los depósitos de
INVERSIONES JP S.A.S., el valor del servicio de cuidado y custodia, los derechos y obligaciones regulados por las
normas civiles y comerciales y las obligaciones especiales a favor de las partes procesales y del despacho judicial
respectivo. De tal forma que la existencia de las obligaciones están probadas de manera inequívoca con los siguientes
documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) copia del acta del inventario de ingreso del
vehículo al **PARQUEADERO LOS FERRARIS** y sedida a **INVERSIONES JP S.A.S.** b) copia de inmovilización del ve-
hículo anteriormente detallado por parte de la Policía Nacional cumpliendo estrictamente la orden emanada por el juez
de conocimiento.

Tercero: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE DEPÓSITO: los derechos y acciones, privilegios y beneficios
legales inherentes a la naturaleza del contrato, corresponden a un contrato comercial de derecho privado, de tipo one-
roso y carácter real o que se perfecciona con la entrega de la cosa, regulado por los Arts. 1170 al 1179 del Código de
Comercio y Art. 2236 al 2272 del Código Civil, normas que se incorporan en su integridad al presente contrato de cesión.

Cuarta: DERECHO DE RETENCION: en el evento del no pago del valor de los servicios de parqueadero, depósito,
cuidado y custodia del automotor por parte del despacho judicial respectivo o de la persona autorizada para retirar el
vehículo, el cesionario podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el Art. 1177 del Código
de Comercio, y por lo tanto no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia del bien.

Quinto: DURACION DE LOS CONTRATOS DE DEPÓSITO: el plazo o condición pactada con la Policía Nacional en
cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondien-
te o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; no obstante la entidad **BODEGAS JUDICIALES DA-
YTONA S.A.S.** en condición de cesionario y de depositario y conforme al Art. 1174 del Código de Comercio, conserva
de manera plena y absoluta su derecho de devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes
y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa
justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la
orden de entrega o el aumento del valor total del servicio del parqueadero a una cuantía superior al 50% del valor del
mercado del respectivo automotor.

Sexta: NOTIFICACIONES: el cedente se compromete, conforme lo indica el Art. 887 del Código de Comercio a notificar
si necesidad de aceptación expresa del contratante cedido la cesión del presente contrato a cada uno de los juzgados
respectivos que ordenaron la medida cautelar de los vehículos; si se presentaren en el parqueadero, el traslado de los
mismos indicándoles conforme a este contrato, la dirección donde se encuentran y el nombre de la persona a quien
debe cancelar el valor de los servicios del parqueo, es decir al cesionario.

Septima: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: el cedente cede todos los derechos y acciones, privilegios y benefi-
cios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito desde el momento de entrega del vehi-
culo al cesionario, pero no se hace responsable de la solvencia presente o futura del deudor cedido ni se compromete
a ello. Igualmente, se obliga a entregar el vehículo objeto del depósito cedido al cesionario una vez se verifique el cum-
plimiento de las obligaciones estipuladas en la presente cesión, pero responde por el estado de los vehículos conforme
al acta de ingreso al **PARQUEADERO LOS FERRARIS S.A.S.** y quien fué cedido a **INVERSIONES JP S.A.S.** única
y exclusivamente hasta el momento de su entrega al cesionario, quien consecuencia asume dicha responsabilidad a
partir de este momento.

PARAGRAFO: El presente contrato traspasa todos los derechos y acciones del cedente, teniendo a recuperar el valor
del servicio prestado a cada uno de los vehículos así como la posibilidad al cesionario de seguir generando un cobro
de parqueadero a partir de la firma y fecha del presente contrato y hasta el retiro del vehículo.

Octavo: RESPONSABILIDAD DEL CESIONARIO: El cesionario se hace responsable del cuidado y custodia del ve-
hículo entregado por virtud del presente contrato, y por lo tanto expresamente se obliga a evitar cualquier saqueo o
daño en los vehículos más allá de su deterioro normal, mantenerlos inmovilizados facilitar la identificación respectiva
del vehículo y acatar las ordenes de entrega de las autoridades judiciales con respecto a los vehículos.

Noveno: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHICULO: El vehículo objeto del depósito cedido mediante el presente
contrato permanecerá en la avenida Gaitan Cortes No. 51 - 10 Sur dirección que a su vez es su sitio de notificación
sede principal del cesionario, por lo tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado al juzgado.

Decima: COSTOS DE TRASLADO: El costo del traslado del vehículo de los depósitos de INVERSIONES JP S.A.S. al nuevo lugar de permanencia del vehículo, tales como gruas y mano de obra sera asumido en su totalidad por el cesionario, igual que la asistencia técnica requerida, sera de su absoluta responsabilidad los daños o percamenes que puedan generarse con dicho traslado, pero si estos ocurren dentro de las instalaciones de INVERSIONES JP S.A.S. serán asumidos en su totalidad por el CEDENTE. No obstante, el cedente facilitará y pondrá todos los medios disponibles dentro de sus instalaciones para el retiro de los vehículos de manera pronta y oportuna.

Decima primera: EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO: Las obligaciones pactadas tanto del cedente como del cesionario comenzarán a ejecutarse de forma inmediata a la firma y fecha del presente contrato.

Decima segunda: FILACIÓN Y CAMBIO DE TARIFAS: La empresa cesionaria asume el cumplimiento de las cláusulas elaboradas en este contrato teniendo como finalidad la parte cesionaria de tratar y lograr obtener la cesion de los derechos litigiosos y consiguiendo esto seguir adelante con la ejecución de este ejecutivo hasta su terminación.

Para su constancia se firma por las partes en Bogotá D.C. el 8 de Agosto de 2014 en dos ejemplares de idéntico tenor con destino a cada uno de los contratantes.

EL CEDENTE

RAFAEL ANTONIO PUERTO SIERRA

C.C. 7902.621 de Bogotá

Representante Legal INVERSIONES JP S.A.S.

EL CESIONARIO

JIMMY FREDY TRUJILLO APONTE

C.C. 80.130.390 de Bogotá

Representante Legal BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON

CERTIFICACION DE HUELLA

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circuito de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fierres Morales, comparece

TRUJILLO APONTE JIMMY FREDY

Identificado con: C.C. 80130390

Y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 08/08/2014

a las 11:35:41

A4

Verifique en www.notariaonline.com ETSTU3TM1UPJGR15T

FIRMA

Indice Derecho

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON

CERTIFICACION DE HUELLA

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circuito de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fierres Morales, comparece

PUERTO SIERRA RAFAEL ANTONIO

Identificado con: C.C. 79802621

Y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 08/08/2014

a las 11:52:51

A4

Verifique en www.notariaonline.com Y0UK2Y1DBBWYKYE5T

FIRMA

Indice Derecho

El (la) Secretario (a) *LS*

Observaciones

Al despacho del señor (a) Juez hoy

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
19 DEC 2014



Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
S.
D.

Ref: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE hoy
PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE 26NOV14 8-28-200434
OF.EJ.CIV.MUN RADICR2
Contra CLAUDIA CECILIA PENIA MOYANO
Juzgado de origen: 24 Civil Municipal
Radicación 2.008 - 1199

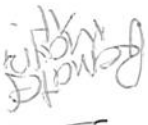
En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante,
dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se
sirva señalar nuevamente día y hora a fin de llevar acabo diligencia de remate
del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente
asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avaluó dado al
mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en
el Artículo 523 de C. de P.C.

Señor Registrador, atentamente,


BARBARA LA HENA TORRES
C. C. No 20.927.165 de Silvanía
T. P. No 80.449 del C. S. J.

ELABORADO POR: VP


L
25/08/14
D-510002

22. 03/09
P. Des. 25/09

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



Al despacho del señor (a) Juez hoy, **19 DEC 2014**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil quince

Proceso No. 24 2008 1199

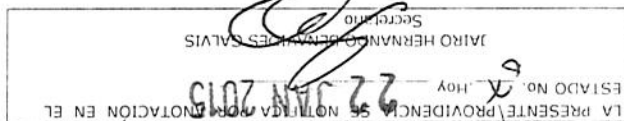
De acuerdo con la petición de la actora se señala la hora de las 11 a.m. 5 de marzo de 2015, para que tenga lugar el remate del automotor cautelado de placas: BLA 686. Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, monto que deberá consignarse a nombre del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda la parte actora a confeccionar y publicar el aviso con las exigencias del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez



Señor

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

00393 24FEB75 PM12:26

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE hoy
PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
Juzgado de Origen: 24 Civil Municipal
RADICACION No 2008 - 1199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad
demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor
Juez, se sirva señalar nuevamente día y hora a fin de llevar cabo diligencia de
remate del bien mueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el
presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo
dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido
en el Artículo 523 del C. de P. C.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA KAHENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

El (las) Secretario (a) _____

Observaciones _____

Al despacho del señor (e) Juez, hoy _____

16 APR 2015

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia
ENTRADA AL DESPACHO



SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil quince

Proceso No. 24 2008 - 1199

De acuerdo con la petición de la parte actora, se señala la hora de las 10.30 a.m. del día 25 de mayo de 2015, para llevar a cabo el remate del automotor cautelado. Postura admisible la que cubra el 70% previa consignación del 40% del mismo que deberá consignarse a favor del Juzgado de origen, 24 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda la parte actora a confeccionar y publicar el aviso con las exigencias del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo con el aviso, alléguese el certificado de tradición para establecer la situación jurídica del bien.

NOTIFÍQUESE


LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 4 Hoy
23 ABR 2015
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



10-11-1912





Rama Judicial del Poder Público

CERTIFICACION RADIAL

JUZGADO 09 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2
Hernando Morales Molina

Juzgado de Origen 24 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 8
Hernando Morales Molina

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 09 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON PRETENSION MIXTA DE MAYOR CUANTIA No. 2008 - 1199 de BANCO DE OCCIDENTE hoy PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, se dictó auto de fecha Abril 21 de 2015 por medio del cual se fijó la hora de las Diez y media de la mañana (10:30 am), del día 25 de Mayo de dos mil Quince (2015) para llevar a cabo diligencia de REMATE del siguiente vehículo:

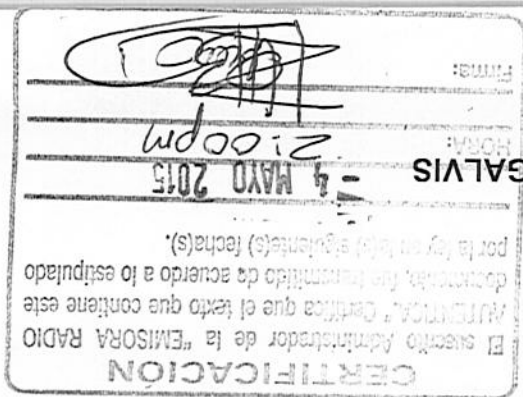
| | | | |
|---------|--------------------|-------------|------------|
| MARCA: | CHEVROLET | CLASE: | AUTOMOVIL |
| MODELO: | 2000 | PLACA: | BLA 686 |
| COLOR: | ROJO FERRARI CLARO | SERVICIO: | PARTICULAR |
| LINEA: | CORSA L | CARROCERIA: | COUPE |

El vehículo fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.450.000.00).

La licitación comenzara el día y la hora señalados y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del avalúo.

Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P.C., se libra el presente a los cuatro (27) días del mes de abril de 2015.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
HERMANN PIESACON FONRODONA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Primero del Circulo de Bogota Certifica que la
firma puesta en el anterior documento Corresponde a la
registrada en esta Notaria por
José Ovidio Bravo
de acuerdo a la confrontación hecha de ella.
Bogotá, **04 MAYO 2015**
El Notario Primero.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Primero del Circulo de Bogota Certifica.
Que la firma puesta en el anterior documento
Corresponde a la registrada en esta Notaria, por
de acuerdo a la confrontación hecha de ella.
Bogotá, _____ de _____
El Notario Primero.



SECRETARIA DE MOVILIDAD

www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia



servicios integrales para la movilidad

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



SECRETARIA DE MOVILIDAD

www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia



Historial de propietarios

Propietario(s) Actual(es)
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Medidas Cautelares y limitaciones

Insrita
EMBARGO según oficio 2496 del 26-11-2009, Radicado en SDM el 14-12-2009 Nro de expediente 2008-1199, Proferido de JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL CRA.10 N° 14-33 P.8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE en contra de CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.
Insrita
EMBARGO según oficio SDM-SJC83922-12 del 14-09-2012, Radicado en SDM el 11-10-2012 Nro de expediente, Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C AC 13 No. 37 - 35 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.
Embargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Placa: BLA686
Marca: CHEVROLET
Color: ROJO FERRARI CLARO
Carrocería: COUPE
Serie: SC08J9YEH10791
Chasis: SC08J9YEH10791
VIN: SC08J9YEH10791
Cilindraje: 1400
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación: No registra
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08014010937156 del 27/08/1999, Bogotá.

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2000
Servicio: PARTICULAR
Motor: NG0000595
Línea: CORSA L
Capacidad: Pasajeros 5
Puestas: 3
Estado: REGISTRADO

El vehículo de placas BLA686 tiene las siguientes características:

Certificado de tradición

Nro. CT560004869



servicios integrales para la movilidad

48



En ningún caso, el terminado o la devolución del trámite podrá tardar más de cuatro (4) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que SIM haya recibido la totalidad de los documentos de un trámite, o ante éste se hayan completado los mismos. Cuando este plazo se incumpla injustificadamente en más de dos (2) días, el concesionario reintegrará al usuario su participación contractual, descontando solamente el costo de transacción de recaudo y operación. Si el usuario considera que se han vulnerado los términos concedidos debe dirigirse a: Autopista Norte # 106 - 25 piso 2. Teléfono: 291 6999

Errores en documentos terminados:

Cuando el usuario detecte error en documentos terminados, imputables a SIM, entendido esos como los que presentan datos erróneos en licencias de tránsito, licencias de conducción y tarjetas de operación, tendrá además derecho al reintegro del cincuenta por ciento (50%) de la participación contractual del concesionario dentro de los diez días hábiles siguientes en los casos de registro automotor y de conductores y del cinco (5%) para tarjeta de operación.

Tiempos máximos de respuesta al usuario:

[illegible][illegible][illegible]

AVISO:
El día 01 de Marzo del 2015, falleció en Cartagena
EDICIÓN
013/2015
REGIONAL BOLIVAR
SOCIALES DEL MAGISTERIO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIDAD SIMPLE. Se otorga la demanda interpusa por CARTEL TELEVISION S.A y RCN TELEVISION S.A. en contra de la Unidad Simple, en contra de las disposiciones de los artículos 1.º y 13 de la Resolución No. 759 del 05 de agosto de 2013 (Rf. 12-25 C.P.), expedida por la autoridad Nacional de Televisión. NOTIFICAR personalmente esta decisión a la demandada, Autoridad Nacional de Televisión, al señor Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. ORDENAR el pago de costas procesales, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. CUARTO. COMUNICAR la existencia de este proceso a la comunidad por conducto de la página web del Consejo de Estado y a través de la amplia circulación del órgano nacional a costa de la parte demandante. QUINTO. SUFFIR, por Secretaría de la Sección de Transmisión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEXTO. COMUNICAR a las partes la resolución de la medida de suspensión provisional otorgada por la parte demandante, cuya fecha y hora se especifica por medio de auto, una vez

EDICTO
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRICTAL DE BUENAVENTURA
DIRECCION TECNICA DE VIVIENDA
NIT 869.399.045-3
EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCION TECNICA DE VIVIENDA DE LA ALCALDIA DISTRITO DE

NOT29-0405-2
asesora jurídica
EMPLOYEES
DE BOGOTA
EMPLOYEES
DEL CIRCULO

[illegible]

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Firma)
RAF-0405*1

que ante la Dirección Distrital de Buenaventura, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, manifestamos, que como es de su conocimiento, el Fondo Nacional de Desarrollo Urbano asignó un total de 44 beneficiarios al Proyecto Ciudadela NUEVO AMAROCER ETAPA II, por medio de Resolución No. 1098 del 3 de Diciembre de 2017. Declara la medida de cumplimiento al Proyecto Ciudadela NUEVO AMAROCER ETAPA II, por medio de Resolución No. 1098 del 3 de Diciembre de 2017, que los 44 beneficiarios del Proyecto están apalancados por las asignaciones \$150.98 de \$70 y \$89 y 166 de 2006. Que con FOMVANIA se determinó que los beneficiarios que no se alcanzaron a registrar y por consiguiente a la Asignación de MARC, que ante esta sociedad se obtiene cuando se indemniza el valor de los terrenos ante la Asignación de MARC, que ante esta sociedad el número de beneficiarios que alcanza a registrar y judicialmente ante FOMVANIA. Para concluir con esta conformidad, los cuales equivalen al 100% del valor de los mismos ya que el Proyecto está en cumplimiento.

Que el resto de beneficiarios no registrados, la Alcaldía Distrital de Buenaventura los adjudica con otra metodología, que en este caso se la de los beneficiarios asignados (Cerca Chiquena), los beneficiarios no registrados, por FOMVANIA NO VENDE en las áreas asignables a este Proyecto.

Que ante esta sociedad la Alcaldía Distrital de Buenaventura, a través de la Dirección Distrital de Vivienda, notifica a los beneficiarios para que se presenten a recibir el contrato de legalización de la vivienda, de manera documental de cada uno y poder continuar a recibir el contrato de legalización de la vivienda, notifica a los beneficiarios que se encuentran ubicados al 100% con sus respectivas obras de desarrollo de las respectivas viviendas que se encuentran asignados los 44 beneficiarios.

[illegible]

derecho para intervenir puden hacerlo dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edital de compra de toro. Dado en Cartagena de Indias a los 14 días de mes de abril del 2015.

ANA PATRICIA RAMÍREZ QUINTERO
(COORDINADORA FPMJ)

1301009839-AZ
(Firma)

GOBERNACIÓN DE ARABUAC, SECRETARÍA GENE
RAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL a través de
la Oficina por TORO, que es señor FLORENTINO
NÚÑEZ TORO, identificado con la C.C.
No. 4.302.265, fallecido el 19/09/2014, según
Acta de Defunción No. 9152946, Queda
reconocido disfrutando una pensión en cargo
de este fondo.

De este modo, se declara que el señor
TÉS, identificado con la cédula de ciudadanía de FUNE

2008 - 1199 de BANCO DE OCCIDENTE hoy PATRIMONIO AUTONOMO COMONFURTANTE contra el ALIADA CECILIA PEÑA MORAÑO, se dicto en

| | | | | |
|----|----|----------------|-------------------------------|----|
| 1 | 0 | Identificación | Nombres y Apellidos | 1 |
| 2 | 1 | 66727911 | MARIA EMMA RENTIERIA DELGADO | 2 |
| 3 | 2 | 61727265 | JAMIE ABERROS CASTRO | 3 |
| 4 | 3 | 79727909 | JOSE SABAS ALEGRIA BRAVO | 4 |
| 5 | 4 | 308270651 | CARMELINA LOPEZ LARIGACHA | 5 |
| 6 | 5 | 384446704 | MARITZA VALENTINIA CORTES | 6 |
| 7 | 6 | 384446704 | CRISTINA SANCHEZ CORDERO | 7 |
| 8 | 7 | 384471732 | ILIAN DOMINGO DIAZ CUERO | 8 |
| 9 | 8 | 161672 | ANTONIA RAMOS ARBOLEDA | 9 |
| 10 | 9 | 100694 | DELICIA RENTIERIA CUERO | 10 |
| 11 | 11 | 11111255251 | DELICIA RIASCOS ANGULO | 11 |
| 12 | 12 | 667417202 | YENNY ESTHER GRANA POTES | 12 |
| 13 | 13 | 667433271 | YONNIE CALERO SANCHEZ | 13 |
| 14 | 14 | 667437430 | MELLY MINYA CHAVES | 14 |
| 15 | 15 | 667493782 | MARGARITA VALENTIA CARDENAS | 15 |
| 16 | 16 | 667493718 | ZORABIA RAMOS ANGULO | 16 |
| 17 | 17 | 667495977 | ALBERTO CASTILLO GAMBOA | 17 |
| 18 | 18 | 984441487 | YANIELA CUERO ANCON | 18 |
| 19 | 19 | 984441723 | AMANDA ESPERANZA TORRES | 19 |
| 20 | 20 | 984441723 | LUCEA GABRIELA | 20 |
| 21 | 21 | 984441723 | MARIO ENRIQUE GONZALEZ PINTO | 21 |
| 22 | 22 | 984441723 | SANDRA PATRICIA CUERO GONGORA | 22 |
| 23 | 23 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 23 |
| 24 | 24 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 24 |
| 25 | 25 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 25 |
| 26 | 26 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 26 |
| 27 | 27 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 27 |
| 28 | 28 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 28 |
| 29 | 29 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 29 |
| 30 | 30 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 30 |
| 31 | 31 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 31 |
| 32 | 32 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 32 |
| 33 | 33 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 33 |
| 34 | 34 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 34 |
| 35 | 35 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 35 |
| 36 | 36 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 36 |
| 37 | 37 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 37 |
| 38 | 38 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 38 |
| 39 | 39 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 39 |
| 40 | 40 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 40 |
| 41 | 41 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 41 |
| 42 | 42 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 42 |
| 43 | 43 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 43 |
| 44 | 44 | 984441723 | DEBORA DIAZ RAMOS | 44 |

PARA CONSTANCIA DE SUA EL PRESENTE EDICTO en la fecha 10-NOV-2014, siendo las 8:00 AM en el lugar publico de esta oficina por los términos en el congado.

EDICTO
MIS-0405-1
(Hay Firma y Sello)
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ZIRAPU
ARIEL JOSE LYONS BARRERA
(8) de la mañana
de abril del año dos mil quince (2015) a las o
legales de diez (10) días hábiles por el término
en lugar público de esta Notaría, por el término
y en un momento forzoso local a la habiente, se
periodico de amplia circulación en este circun
publicación de éste edicto, por una vez, se ordena
30 de diciembre 2012, 1988, se ordena
Para los efectos en el numeral 2o. del articulo
quince (2015) =====
de fecha quince (15) de Abril del año dos mil
Támeme aceptado mediante acta numero 00
Cundiamina-----
sus negocios fue el Municipio de Zirapu
ultimo domicilio y asiento principal
último domicilio fue el Municipio de Zirapu
última dirección número 20 aaz 523.
de Zirapu, quien en vida se identificó con el
el día 16 de enero de 1999 en el Municipi
205-697 y CAYETANA ALVAREZ, quien falleció
relacionado con la deuda de ciudadanía número
2012 en el Municipio de San Jacinto, en abril
RÍOS MURCIA, quien falleció el 17 de abril de
1991 (los causantes); PACOMIO
interferente en la misma Notarial de Liquidaci
A todos las personas que se crean con derech
DE ZIRAPU
EMLZA.-
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO

[illegible]

DECLARACIÓN DEL 902 DE 1988
EMPLAZA: ...
REF.: ... LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

(S3057)
Actor: CARACOL TELEVISION S.A. Y RCN TELEVISION S.A.
-No. 280-164932 y ficha catastral No. 63A01000-00040287000.

MARCA: CHEVROLET
CLASE: AUTOMOVIL
MODELO: 2000
PLACA: BLA 686
COLOR: ROJO FERRARI CLARO SERVICIO: PARTICULAR
LINEA: CORSA L
CARROCERIA: COUPE
El vehículo fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS/M/CTE (\$12.450.000.00).
La licitación comenzara el día y la hora señalados y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del vehículo dado al bien, previa consignación

Certificado de tradición

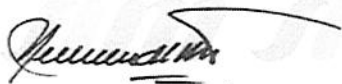
Nro. CT560004869

20/11/2000 De HENRY CESPEDES ROJAS, A SOCIEDAD ARROCERA LTDA , Traspaso; 16/07/2007 De MADIAUTOS SAS , A CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, Traspaso; 16/07/2007 De SOCIEDAD ARROCERA LTDA , A MADIAUTOS SAS , Traspaso

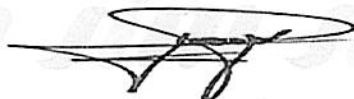
Observaciones:

Dado en Bogotá, 20 de mayo de 2015 a las 10:42:19

A solicitud de: WILSON ALBERTO ARAQUE AFANADOR con C.C. C79713251 de Bogota.



Directora de Servicios al Ciudadano



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

BOGOTÁ
HUANA

www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia



(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

BOGOTÁ
HUANA

www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia



Tiempos máximos de respuesta al usuario:

En ningún caso, el terminado o la devolución del trámite podrá tardar más de cuatro (4) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que SIM haya recibido la totalidad de los documentos de un trámite, o ante éste se hayan completado los mismos. Cuando este plazo se incumpla injustificadamente en más de dos (2) días, el concesionario reintegrará al usuario su participación contractual, descontando solamente el costo de transacción de recaudo y operación. Si el usuario considera que se han vulnerado los términos concedidos debe dirigirse a: Autopista Norte # 106 - 25 piso 2. Teléfono: 291 6999

Errores en documentos terminados:

Cuando el usuario detecte error en documentos terminados, imputables a SIM, entendido esos como los que presentan datos erróneos en licencias de tránsito, licencias de conducción y tarjetas de operación, tendrá además derecho al reintegro del cincuenta por ciento (50%) de la participación contractual del concesionario dentro de los diez días hábiles siguientes en los casos de registro automotor y de conductores y del cinco (5%) para tarjeta de operación.





Editorial El Globo S.A. La República
Nit. 860.009.759-2
REGIMEN COMUN

Calle 25D Bis #102A-63 Bogotá
PBX: (1)4227606 Fax: 4133725 - 4130206
Actividad Económica Principal: 5813

AUTORIZACION NUMERACION RESOLUCION DIAN No. 320001232156 DE 02/02/2015
Prefijo 1003 desde el No. 29192 Hasta 1000000
Factura por Computador

Señor (A)

Cliente: PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE
Nit Cliente: 830053812 Cuenta: 8
AC 19 7 42 PI 2
BOGOTA D.C.
Teléfono: 830053812



Factura de Venta

PUBLICIDAD

1003-30228

Crédito

Fecha Elaboración : 05/05/2015
Oficina : OFICINA CENTRO
Ciudad : BOGOTA D.C.
Representante : S-6 OFICINA CENTRO LA REPUBLIC

OBSERVACIONES: Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio, (artículo 774 del código de comercio.) Actividad ICA 301-5813 al 4,14 por Mil y 304-8580 al 9,66 por Mil
Excluidos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83. Actividad ICA 304-7310 al 9,66 x Mil.

Ordenado Por Su Cliente: PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE 830053812 8

| Producto | Inicio | Orden | Guía | Cantidad | Vir. Unit. | Vir. Bruto | %Dto | Vir. Dto | %IVA | Valor IVA | Valor Neto |
|------------------------|------------|---------|------------------------|-------------|------------|------------|------|----------|------|-----------|------------|
| L.R. AL EDICTOS PRENSA | | | | 1,00 UNIDAD | \$ 38,793 | \$ 38,793 | | | 16 | \$ 6,207 | \$ 45,000 |
| 10AL. | Jun-04-may | OC*5814 | OC*3814 CLAUDIA MOYANO | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

COPIA

CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON 0 CENTAVOS M L

TOTAL A PAGAR \$ 45,000

DESCUENTO
0%IVA
16%

\$ 6,207,00

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de EDITORIAL EL GLOBO S.A. LA REPUBLICA o consignese en cta corriente nacional No. 000026096 del Banco de Bogotá a través del Sistema Nacional de Recauda - Comprobante de Pago Individual - anotando en la referencia el número de la factura y envíe la consignación al fax 4133725 - 4130206 o al email cobranzas@larepublica.com.co
El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.
Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.
La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.

Elaboró (Firma y Sello)

EDITORIAL EL GLOBO S.A.
LA REPUBLICA

Recibi:

Nombre:

CC / Nit:

Fecha:

Original Vendedor - 1ª Copia Comprador - 2ª Copia Vendedor

Página 1 de 1

LETRA

RUBRICACION

REDATE d
25 MAYO
F-135
102 CALVO

Señor
JUEZ 09 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

03179 22MAY*15 AM11:41

DE EJ. CIV. MUN. REMATES

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE hoy
PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
Juzgado de Origen: 24 Civil Municipal de Bogotá
RADICACIÓN No. 2008-1199

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que acompaño los siguientes documentos:

- Recibo expedido por Editorial El Globo S.A la Republica por valor de \$45.000.00
- La página 38 de Edictos de fecha 04 de Mayo de 2015 del Diario la república, donde consta las publicaciones del aviso de remate.
- Aviso de remate con la certificación
- Radial en la Emisora Mariana de fecha 04 de Mayo de 2015.
- Recibo de pago de Rete fuente y derechos por valor de \$21.900.00.
- Certificado de tradición del vehículo de placas BLA 686.

Lo anterior a fin de que obre en el expediente y surta los efectos a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LINA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C. S.J

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M Contrato 071/2007



Turno: 9

DAVIVIENDA

| Derechos | | | |
|--|-------------------------------|----------|--------|
| Nro. | Derecho | Cantidad | Valor |
| 1 | Derecho RUNT | 1 | 1.300 |
| 2 | Derecho certificado tradición | 1 | 20.600 |
| Nro de liquidacion RUNT 600000000029037738
Trámite(s): Certificado de tradición | | | |
| Total | | | 21.900 |

Fecha: 20/05/2015 Hora: 10:38 Nro. 56580082790
Tipo: Carro Identificador: BLA686
Cédula: Carro Part. FUN: BLA686

| Descripción | |
|-----------------------------------|--|
| PITS: | Solicitante : C79713251 WILSON ALBERTO ARAQUE AFANADOR |
| Forma de pago: | Parque Central Bavaria |
| Valor a pagar | Efectivo |
| VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS | |
| Detalle Retención en la Fuente | |
| ID: | Nombre: |
| Nro. | Tipo |
| Avalúo | Base % |
| Rta Fte % | Valor |
| Total Retención | |
| Firma y sello | |



Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
ACUERDO PSAA 13-9984 Y 9991 DEL 2013
Carretera. 10 N° 14- 33. Piso 2

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil quince (2015), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintinueve (29) de abril del año en curso, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No. 11001400302420080119900 EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO DE OCCIDENTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE - cesionario) contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO. El suscrito Juez en asocio de uno de los secretarios de la secretaría, se constituye en audiencia pública en el recinto de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con tal fin y declaró abierta la subasta, la que se anuncia a viva voz en secretaría de la Oficina de Ejecución.

FORMALIDADES DEL REMATE

1.- Identificación del bien: se trata de un vehículo con placas BLA - 686, Marca Chevrolet, Modelo 2000, Servicio Particular.

2.- Procedencia del automotor del ejecutado: de acuerdo con el certificado de tradición, la tradición del automotor corresponde a la demandada CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO con prenda a favor del BANCO DE OCCIDENTE.

3.- Base de la licitación: el automotor se encuentra avaluado en la suma de \$12.450.000, siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, \$8.715.000, previa consignación del 40% del mismo \$4.980.000.

4.- Constancia: como quiera que no se presentaron postores, se DECLARA DESIERTA LA LICITACION.

En caso de que se hubiese consignado títulos de quienes no se hicieron presentes a la diligencia, se ordena la devolución y para tal fin se dispone que por secretaría se libren los oficios con destino al Juzgado 24 Civil Municipal para que se haga la entrega respectiva (Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, art. 46). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo leída y firmada por los que en ella intervinieron.

El Juez,

LUCAS MENESES CHAVARRO

La Secretaría,

LILIANA GRACIELA DIAZ DAZA

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
Juzgado de origen 24 Civil Municipal
RADICADO N° 2008-1199

En mi condición de apoderada Judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el resultado de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva hacer uso de los poderes de ordenación e instrucción, ordenando que por secretaría se libere un oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de zona sur, norte y centro de esta ciudad, a fin de que informe en el menor tiempo posible si el demandado **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** identificada con No de cedula: 49.773.723 registra bienes de su propiedad.

Lo anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 43 del Código General del Proceso.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvanía
T. P. N° 80.449 del C. S. J.

03/10/16 HMG

ENTRADA AL DESPACHO 10 OCT 2016
Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.



Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____





JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil dieciséis

Proceso No. 24 2008 - 1199

La petición elevada por la apoderada actora a fin de obtener información personal y sensible de la parte demandada de las bases de dato de la Superintendencia de Notariado y Registro es improcedente al tenor de lo previsto en la Ley 1581 de 2012.

En consecuencia, se NIEGA lo peticionado.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
20 OCT 2016
Por anotación en estado No 109 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

1900-1901

Señor

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY

PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.

Contrat: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.

Juzgado de origen: 24 civil municipal.

RADICACION No. 2008 - 01199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a cabo diligencia de remate del vehículo automotor de placas **BLA-686**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido Art. 448 C.G.P.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

LCRV
octubre06/2016

OF. EJEC. CIVIL MPPL

15593 29-OCT-16 16:24

Observaciones
El (la) Secretario (a)

3-1 OCT 2016

Al despacho del señor Juez (a) hoy
ENTRADA AL DESPACHO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.



21

2



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil dieciséis

Proceso No. 24 2008 - 1199

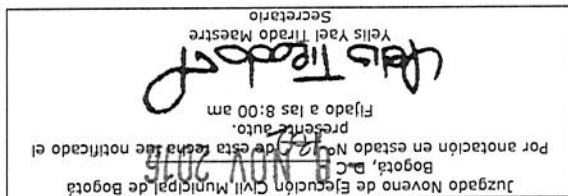
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 10.30 a.m. del día 6 de diciembre de 2016, para llevar a cabo el remate del automotor cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación que circule en el lugar donde se sitúan el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

Así mismo con el aviso, alléguese el certificado de tradición para establecer la situación jurídica del bien.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENES CHAVARRO
Juez



- 1. HỌA SỬA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.312.284-1

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704

Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

mireya.abril17@gmail.com • Bogotá, D. C. - Colombia



AS

RECIBO DE CAJA

No. 17747

FECHA: 20 Nov - de 2016

RECIBIDO DE: García y Henao

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Setenta y Siete mil pesos

\$ 67.000

POR CONCEPTO DE:

Emple - aviso de Puntos - juzgado
9 de Ejecución de Sentencias - Civil oral - Pto
Dob: Claudia Cecilia Pérez Hoya - Dto Banco de Deudores

Observaciones:

Firma / Quien Recibe

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda: Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno:



100

DAVIVIENDA

Fecha: 02/12/2016 Hora: 14:43 Nro. 56590610433
Tipo: Carro Part. Identificador: **BLA686**
Cédula: FUN: Solicitante: C79713251 WILSON ALBERTO ARAQUE AFANADOR

PITS: Parque Central Bavaria Descripción: Efectivo
Forma de pago:
Valor a pagar
VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID: Nombre:
Nro. Tipo Avalúo Base % Rte Fte % Valor

Total Retención



| DERECHOS | | | |
|----------|-------------------------------------|----------|--------|
| Nro. | Derecho | Cantidad | Valor |
| 1 | Certificado de libertad y tradición | 1 | 22.100 |
| 2 | Runt | 1 | 1.610 |
| Total | | | 23.710 |

Nro de liquidacion RUNT 600000000038812169
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



Certificado de tradición



Nro. CT560039324

El vehículo de placas BLA686 tiene las siguientes características:

| | | | |
|--|--|------------|-------------|
| Placa: | BLA686 | Clase: | AUTOMÓVIL |
| Marca: | CHEVROLET | Modelo: | 2000 |
| Color: | ROJO FERRARI CLARO | Servicio: | PARTICULAR |
| Carrocería: | COUPE | Motor: | NG0000595 |
| Serie: | SC08J9YEH10791 | Línea: | CORSAL |
| Chasis: | SC08J9YEH10791 | Capacidad: | Pasajeros 5 |
| VIN: | 1400 | Puertas: | 3 |
| Cilindraje: | No registra | Estado: | ACTIVO |
| Nro de Orden: | | | |
| Tarjeta de operación: | | | |
| Fecha de expedición T.O.: | | | |
| Manifiesto de aduana o Acta de remate: | 08014010937156 del 27/08/1999, Bogotá. | | |

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 2496 del 26-11-2009, Radicado en SDM el 14-12-2009 Nro de expediente 2008-1199, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 24 CRA 10 N° 14-33 P.8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE en contra de CLAUDIA CECILIA PENÁ MOYANO.
Inscrita
EMBARGO según oficio SDM-SJC83922-12 del 14-09-2012, Radicado en SDM el 11-10-2012 Nro de expediente, Proferido de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C AC 13 No. 37 - 35 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARÍA DE MOVILIDAD en contra de CLAUDIA CECILIA PENÁ MOYANO.
Embargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

CLAUDIA CECILIA PENÁ MOYANO.

Historial de propietarios

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

(0) - Usuario / (1) - carpeta

15



PLACA: BLA686



Certificado de tradición

Nro. CT560039324
20/11/2000 De HENRY CESPEDES ROJAS, A SOCIEDAD ARROCERA LTDA, Traspaso: 16/07/2007 De MADIAUTOS SAS, A
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, Traspaso: 16/07/2007 De SOCIEDAD ARROCERA LTDA, A MADIAUTOS SAS, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 02 de diciembre de 2016 a las 14:49:41
A solicitud de: WILSON ALBERTO ARAQUE AFAADOR con C.C. C79713251 de Bogotá.

Josmar C. Cervera de Jarama

Juan P. Ramirez

Directora de Servicios al Ciudadano
JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007, SIM © 2016

sim
servicios integrales para la movilidad

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



97

100

101

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E.
S.
D.

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY PATRIMONIO

AUTONOMO CONCILIARTE.
Contra: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.

Juzgado de origen: 24 civil municipal de Bogotá D.C.
RADICACIÓN No. 2008 - 01199

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante,
dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que acompaño
los siguientes documentos:

➤ Recibo expedido por Asesores de Seguros ASEG por valor de
\$67.000.00

➤ La página 88 de Avisos Judiciales de fecha 20 de noviembre de 2016 del
Diario El Espectador, donde consta las publicaciones del listado de
remate.

➤ Recibo de pago ReteFuente y Derechos N° 56590610433 por valor de
\$23.710.

➤ Certificado de tradición del vehículo de placas **BLA-686**, expedido
en la secretaría de movilidad de Bogotá.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 450 del
código general del proceso, a fin de que obre en el expediente y surta los efectos a que haya
lugar.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
I.P. No. 80.449 del C. S.J

Diciembre 05 2016
LCBV

Calle 19 No. 04-88 of. 503 PBX: 283 1244 - Cel.: 318 712 8214





DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha cuatro (04) de noviembre del año en curso, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No. 11001400302420080119900 EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE (PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE - CESIONARIO) contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO. El suscrito Juez en asocio de uno de los secretarios de la Oficina de Ejecución, se constituye en audiencia pública en el recinto de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con tal fin y declaró abierta la subasta, la que se anuncia a viva voz en secretaría de la Oficina de Ejecución.

FORMALIDADES DEL REMATE

1.- Identificación y determinación del bien: Se trata del automotor con placas BLA – 686, Modelo 2000, Marca Chevrolet, Servicio Particular, Motor NG0000595, Chasis SC08J9YEH10791, Línea CORSA L, Capacidad de 5 pasajeros.

2.- Procedencia del dominio del ejecutado: El automotor fue adquirido por la demandada, CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, con prenda a favor de BANCO DE OCCIDENTE.

3.- Base de la licitación: El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de (\$12.450.000), siendo postura admisible el monto que cubra, por lo menos, el 70% del avalúo, esto es, la suma de (\$8.715.000), que constituye el precio del remate, previa consignación del 40% (\$4.980.000).

CONSTANCIA: Como quiera que no se presentaron postores se **DECLARA DESERTA** la licitación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron. De haberse hecho consignación para la presente subasta, entréguese a sus respectivos postores.

El Juez,

LUCAS MENESES CHAVARRO

11

1

107

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE hoy PATRIMONIO

AUTONOMO CONCILIARTE.

Contra: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.

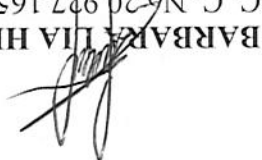
Juzgado de Origen: 24 civil municipal.

RADICACION No 2008 - 01199

En mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 457 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,



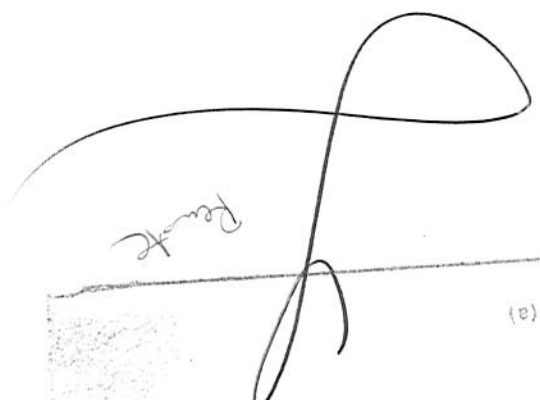
BARBARA LIA HENAO TORRES

C. C. No 20.927.165 de Silvania

T. P. No. 80.449 del C. S. de la J.

27-04-17
LCBV

Reute



El (la) Secretario (a)

Observaciones

Al despacho del señor (a) Juez hoy 08 MARZO 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



COPIA
10-01-2017
10-01-2017



Al Despacho escrito allegado por la apoderada del demandante, Dra. BARBARA LIA HENAO TORRES, la cual solicita fecha para remate, y por ser procedente lo solicitado se accede a ello, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

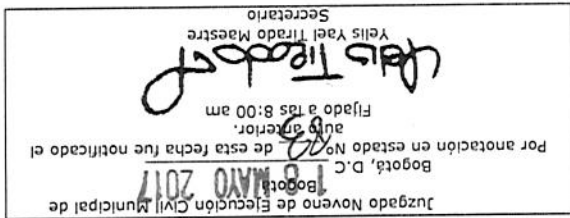
Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 9.30 a.m. del día 13 de junio de 2017, para llevar a cabo el remate del vehículo cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Así mismo con el aviso, alléguese el certificado de tradición para establecer la situación jurídica del bien.

NOTIFIQUESE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



1900-1901



1900-1901



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015
Cra. 12 No 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO MIXTO No. 024-2008-01199 de BANCO DE OCCIDENTE - hoy PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE contra CLAUDIA CECILIA PENA MOYANO.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y media de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecisiete (17) de mayo de 2017, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones de ley ni certificado de tradición correspondientes al bien objeto del remate.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

04/12/2017
FGB

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

Señor Juez, atentamente,

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 457 del C. G. del P.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor juez, se sirva se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE hoy
PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
Juzgado de Origen 24 Civil Municipal
RADICACION No 2.008 - 01199

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
S.
D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

18258 5-DEC-17 10:37

108
11/21/17

Teclat

Republika Da Kolombia
Rama Judicial Del Poder Pùblico
Còrte de Eleccion Civil
Municipal da Bogotà D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de(la) señor Juez Hoy
13 DEC 2017
Observaciones:
Secretario(a):



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTES DE ELECCION CIVIL



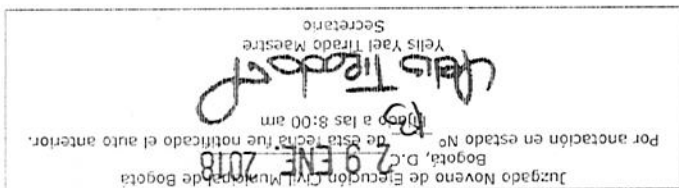
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 9.30 a.m. del día 12 de marzo de 2018, para llevar a cabo el remate del vehículo cautelado de placa BLA 686. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia difusión que circule en el lugar donde se sitúa el bien objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez





SE 704 100

SE 704 100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-024-2008-01199-00 de BANCO DE OCCIDENTE contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble (vehículo) debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente para el bien objeto de remate.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

THE
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK
ALBANY

IN SENATE,
January 10, 1907.
REPORT
OF THE
ATTORNEY GENERAL,
JAMES C. CLARK,
IN RESPONSE TO
A RESOLUTION
PASSED BY THE SENATE
MAY 1, 1906.

2

ALBANY: JAMES B. LEECH, STATE PRINTER, 1907.

CONTENTS.

REPORT OF THE ATTORNEY GENERAL,
JAMES C. CLARK,
IN RESPONSE TO
A RESOLUTION
PASSED BY THE SENATE
MAY 1, 1906.

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

S.

D.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE hoy
PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE
Contra: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
Juzgado de origen 24 Civil Municipal
RADICADO N° 2008 - 1199.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares.

El embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad y posesión del demandado **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 49.773.723, tenga sobre el bien inmueble ubicado en la CARRETERA 116 B N° 77 B - 36 INTERIOR 8 APARTAMENTO 104 de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C - 01677593.

Sírvase Señor Juez, ordenar que por secretaría se libre un oficio dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos Sur de esa ciudad, e insertar en el mismo el número de cedula del demandado, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

Las anteriores medidas afectan el patrimonio del demandado, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LILIA HENAO TORRES
C. C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

A.O 02/03/2018

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71345 16-MAR-18 8:36

Handwritten signature

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

20 MAR 2018

Repubblica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - BOGOTÁ
D.

HF-Degado
Jueces
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR
28290 23-RPR-18 11-22
1649-2018

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
Origen: 24 Civil Municipal
RADICACION No. 2008-1199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante,
dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar
nuevamente fecha; a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor
de placa BLA686, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado
dentro del presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo
del mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en
el Art. 448 del Código General del proceso.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

A.L. 19/04/2018

Reservaciones
El despacho del Señor (a) Juez hoy
23 ABR 2018
C1
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL ESPALDADO





Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dra. BARBARA LIA HENAO TORRES, donde solicita embargo de inmueble y fecha de remate, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.- DECRETESE el embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C - 01677593, como de propiedad de la parte demandada, CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO. **Oficiase en tal sentido.**

2.- Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 930 a.m. del día 3 de julio de 2018, para llevar a cabo el **remate del vehículo** cautelado de placas BLA-686. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

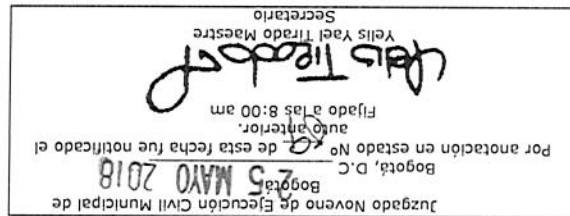
Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

Así mismo con el aviso, alléguese el certificado de tradición para establecer la situación jurídica del bien.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez





OFICIO NO. 23985

Bogotá D. C., 31 de Mayo de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 09 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-024-2008-01199-00 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 830.050.567-9 contra CLAUDIA CECILIA PEÑA
MOYANO CC. 49.773.723 Juzgado 09 de Ejecución Civil Municipal (origen
Juzgado 24 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de Mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del
inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C - 01677593,
denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del
interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha
anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES C.
Profesional Universitario Grado 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

☐ OTROS
☒ DEMANDANTE
☐ DEMANDADO
☒ AUTORIZADO

NOMBRE: Francisco Fernandez
 C.C. 1023977309
 TELEFONO: 31822691
 FECHA: 05 JUL 2018
 FIRMA: *Francisco Fernandez*



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE

EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015

Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-024-2008-01199-00 de BANCO DE OCCIDENTE- contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente a los bienes objetos de remate.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE



156

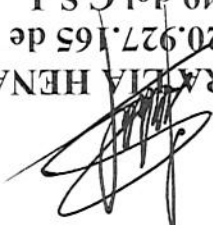
Vermales

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. BANCO DE OCCIDENTE
Contra. CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
JUZGADO ORIGEN: 24 CIVIL Municipal
RADICACIÓN Nº 2008-1199

BARBARA LIA HENAO TORRES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente manifiesto al señor juez que, autorizo FRANCISCO JAVIER FUENMAYOR MORENO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.023.977.309 de Bogotá, para que en mi nombre y representación pueda conocer y examinar el presente proceso y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, títulos judiciales, copias simples y auténticas.

Señor juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. 80.449 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Barbara Lia Henao Torres
C.C. No 20.927.165
Quien se identifica con C. No 80.449
Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicio
118 JUN 2018
Lidia Alexandra A. Jarama Vélez

Итого выдано: 1000 экз.

| | |
|-------------------------|-----------|
| Итого выдано: 1000 экз. | 1000 экз. |
| Итого выдано: 1000 экз. | 1000 экз. |
| Итого выдано: 1000 экз. | 1000 экз. |



БЕЛОРУССКАЯ ГОСУДАРСТВЕННАЯ БИБЛИОТЕКА
Учреждена 1919 году
Земельно-имущественные отношения
Земельно-имущественные отношения
Земельно-имущественные отношения

117

Fw: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO 2008 01199

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/07/2020 3:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariiooecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (180 KB)

CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO 2008 1199.pdf;

De: BARBARA LIA HENAO TORRES <barbarahenao.juridico@gmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 11:12 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO 2008 01199

Buenos días,

Me permito enviar memorial a fin de radicar para el proceso con referencia:

Ejecutivo del **BANCO DE OCCIDENTE** Contra **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** Juzgado de Origen 24 Civil Municipal RADICACION No **2.008 - 01199**

Saludos,

image.png

BARBARA LIA HENAO TORRES

GERENTE GENERAL

gerenciagarciahenao@hotmail.com

Calle 19 No. 4 – 88 Oficina 503 – Edificio Andes

Tels.: 2831244 - 3168756025 -3187128214

Whatsapp 3168756025 -3187128214

Bogotá D.C.

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

Señor Juez, atentamente,

El presente memorial es radicado en los términos del Art. 2 del Decreto 806 de 2.020, para que produzca los efectos legales a que haya lugar.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 457 del C. G. del P.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva se sirva señalar día y hora a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas BLA 686, legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO
Juzgado de Origen 24 Civil Municipal
RADICACION No 2.008 - 01199

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

| | | |
|----------------|---|------------|
| NANCY CHAVERRA | U | 3000.418 9 |
| 9 | F | 2000.418 9 |
| 9 | U | 2000.418 9 |

118

07
11 SEP 2020
Al despacho del Señor (a) juez noj
Observaciones
El (m) comparente (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



21



De acuerdo con la petición de la parte actora, Dra. BARBARA LIA HENAO TORRES, donde solicita que se fije nueva fecha de remate.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna se fijara la nueva fecha de remate para el día Marzo Dieciocho (18) del dos mil veintiuno 2021, para llevar a cabo el remate del **vehículo cautelado**.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso

RESUELVE

Señálese la hora de las dos (02) p.m. del día Dieciocho (18) de Marzo del dos mil veintiuno 2021, para llevar a cabo el remate del **vehículo cautelado**. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

